



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior

1521 Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior por la que se modifica la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de 26 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a los ayuntamientos de los municipios de la Región de Murcia para fomentar su participación en proyectos europeos facilitando su acceso a una asistencia técnica para la elaboración de estrategias y proyectos europeos. 9326

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

1522 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "Centro de seccionamiento automatizado "Corvera II" y líneas de interconexión con la línea aérea de alta tensión (20kv) "La Murta / Los Solanos" para evacuación de energía eléctrica de instalación solar fotovoltaica Pfv Corvera II" en termino municipal de Murcia (Murcia). (Expte. 4C24EX000003). 9330

IV. Administración Local

Águilas

1523 Convocatoria y bases para la provisión de dos plazas de Subinspector de Policía Local por promoción interna, concurso oposición. 9332

Alcantarilla

1524 Padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 6.º bimestre de 2023. 9349

Jumilla

1525 Precios públicos por prestación del servicio de ayuda a domicilio, ayuda a domicilio fines de semana y días festivos y servicio teleasistencia 6.º bimestre de 2023. 9350

Molina de Segura

1526 Anuncio de aprobación definitiva del Plan Parcial ZR1-T1 Exp 242-2018-0717 y 2022-7524. 9351

1527 Anuncio de aprobación inicial de modificación de créditos. 9384

1528 Exposición de acuerdos provisionales de establecimiento y ordenación de la tasa por la prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y posterior custodia de los mismos. 9385

BORM



BORM

Ojós

1529 Anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2024. 9386

San Pedro del Pinatar

1530 Exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado, recogida de basura y canon saneamiento, correspondiente al primer trimestre, segunda fase del año 2024. 9387

1531 Exposición pública del padrón de tasas por la entrada de vehículos ejercicio 2024. 9388

1532 Exposición pública del padrón de tasas por la ocupación de la vía pública por mercadillo semanal segundo trimestre de 2024. 9389

1533 Exposición pública del padrón de tasas por la prestación del servicio de cementerio municipal ejercicio 2024. 9390

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "Ascoy, Benis y Carrasquilla", Cieza**

1534 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 9391

Comunidad de Regantes "El Porvenir", Abanilla

1535 Acuerdo de la Asamblea General de 12 de diciembre de 2021. 9392

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior

1521 Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior por la que se modifica la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de 26 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a los ayuntamientos de los municipios de la Región de Murcia para fomentar su participación en proyectos europeos facilitando su acceso a una asistencia técnica para la elaboración de estrategias y proyectos europeos.

Con fecha de 5 de agosto de 2021, se publicó en el BORM la Orden de 26 de julio de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a los Ayuntamientos de los Municipios de la Región de Murcia para fomentar su participación en proyectos europeos facilitando su acceso a una asistencia técnica para la elaboración de estrategias y proyectos europeos (BORM n.º 179 de 5 de agosto de 2021). Posteriormente, se procedió, mediante Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos de 13 de abril de 2023, a corregir determinados errores de redacción detectados en la citada Orden de 26 de julio de 2021 (BORM n.º 94 de 25 de abril de 2023), suprimiéndose en los artículos 12.1 y 12.2 las alusiones a la "Comisión de Valoración" o la referencia a los criterios de valoración para el caso excepcional de que se opte por prorratear el importe de la subvención entre los beneficiarios.

La finalidad y objetivo de la subvención es fomentar la participación de los Municipios de la Región de Murcia en las sucesivas convocatorias de subvenciones que se publiquen en el marco de los programas europeos de gestión directa, facilitando el acceso de los Ayuntamiento a una asesoría experta, como recurso para trabajar en la identificación de proyectos europeos de impacto para sus Municipios, lo que revertirá en el desarrollo económico de la Región, fomentado su competitividad y acceso a oportunidades de fuentes de financiación internacional.

No obstante, tras la experiencia adquirida en las convocatorias tramitadas durante los ejercicios 2021 y 2023, se han detectado ciertos aspectos que pueden ser objeto de mejora, tanto procedimentales como respecto a cuestiones de fondo, sin que ninguno de ellos, por otro lado, implique la necesidad de acometer la redacción de una nueva orden.

Concretamente, se estima oportuna la inclusión de un nuevo apartado final en el artículo 4, relativo a la cuantía de las subvenciones, con la finalidad de posibilitar, siempre que exista dotación presupuestaria disponible, la ampliación de la cuantía del crédito inicialmente previsto sin necesidad de formular una nueva convocatoria, de conformidad con los requisitos recogidos en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, circunstancia que permitiría ampliar el número de beneficiarios y, por tanto, la mejor consecución de la finalidad que se persigue con tales subvenciones.

Así mismo, el artículo 6 de la Orden recoge el procedimiento de concesión de las subvenciones, donde se señala que la concesión de las subvenciones se realizará mediante el sistema de libre concurrencia, otorgándose por orden de registro de solicitud a todos aquellos solicitantes que tengan derecho, hasta agotar el presupuesto disponible o llegar a la fecha de vigencia de la correspondiente convocatoria.

En este marco, y atendiendo al espíritu de las subvenciones convocadas y los fines perseguidos, se ha detectado que el sistema contemplado en la Orden no recoge discriminación alguna entre los distintos Ayuntamientos de la Región para acceder a las ayudas, existiendo Ayuntamientos con menor capacidad técnica y económica para acceder a tales fuentes de financiación frente a otros con mayores opciones -incluso alguno de ellos dotados en su estructura organizativa de equipos o unidades destinadas al asesoramiento e impulso de proyectos e iniciativas europeas-, siendo los primeros los que deben ser primados en el acceso a las ayudas convocadas, en aras a alcanzar siempre los mayores niveles de cohesión y equidad entre todos los municipios de la Región de Murcia. Al respecto, se estima como criterio delimitador que puede resultar útil para detectar aquellos Ayuntamientos con menor capacidad para elaborar proyectos y estrategias el tamaño del mismo, lo que tiene su reflejo en el número total de habitantes existentes en su término municipal, estimándose el número de 20.000 habitantes idóneo para poder detectar aquellos Municipios de menor tamaño, y, por ende, menor capacidad técnica y económica para acceder a fuentes de financiación europea a través de proyectos.

Igualmente, se ha observado que, de acuerdo a la redacción contenida en la vigente Orden de 26 de julio de 2021, nada impide de forma determinante o expresa que un Ayuntamiento pueda presentar una solicitud de subvención para financiar la elaboración de un estrategia municipal durante un año concreto y que, en años posteriores, pueda presentar igualmente otra solicitud con el mismo objeto, es decir, una nueva ayuda para abordar otra estrategia municipal en el mismo periodo 2021/2017.

Dada la propia naturaleza y finalidad las estrategias para elaboración de proyectos, resulta incoherente que se solicite la financiación de más de una estrategia durante el mismo marco de financiación europea, atendido a su complejidad, su alcance, sus objetivos y proyección temporal, destinada precisamente a delimitar o identificar líneas de acción, la identificación de los retos del municipios dentro de las prioridades marcada por la Unión Europea para el periodo 2021/2027 y su materialización final en un plan de trabajo que, en última instancia, podrá dar lugar a una o varias propuestas de proyectos europeos.

Por otra parte, el artículo 12, relativo a la "cuantía de la subvención y compatibilidad", recoge en su apartado 6 lo relativo al control por parte de la Comisión Europea de las ayudas de estado que puedan tener afección o, en última instancia, distorsionar el mercado interior europeo, aludiendo a unos importes que están obsoletos desde 1 de enero de 2014 en virtud del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (así pues, se incrementan los límites trienales de 200.000 € a 300.000 €), a lo que se suma la indicación de que los participantes deberán presentar una declaración responsable, lo

que resulta redundante al englobarse en las obligaciones genéricas que recaen sobre el beneficiario en el artículo 16 de la Orden de 26 de julio de 2021, que, a su vez, remite a las obligaciones generales de los beneficiarios recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, por lo que, por criterios de simplificación y seguridad jurídica, es estima oportuna su supresión sin más trámites.

De igual manera, y dado que se ha advertido que dos artículos de la las bases reguladoras recogen dos apartados de contenido similar (el apartado 5 del artículo 4 señala que la subvenciones otorgadas serán compatibles con otras ayudas públicas o privadas, mientras que el apartado 5 del artículo 12 dispone que las subvenciones podrán ser compatibles con otras ayudas o privadas), procede, por tanto, la supresión de uno de los dos, dada la contrariedad que además resulta de los mismos. Se propone, pues, la supresión del apartado 5 del artículo 12, al ser redundante y llevar a confusión respecto a lo recogido en el apartado 5 del artículo 4 de la misma Orden de 26 de julio de 2021.

Habiéndose enumerado las modificaciones e inclusiones anteriores, se añade que se ha detectado que el título del artículo 4 ("cuantía de las subvenciones y compatibilidad con otras ayudas") y el del artículo 12 ("Cuantía de la subvención y compatibilidad") son redundantes, procediendo el cambio de la denominación del primero.

Por lo expuesto, en aras del principio de necesidad, eficacia, seguridad jurídica recogido en el artículo 129 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el de eficiencia en la asignación de recursos públicos, y sin mermar la debida igualdad, concurrencia y no discriminación consagradas en el artículo 8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se estima oportuno acometer las modificaciones, adiciones o supresiones expuestas.

Finalmente, de conformidad con lo indicado en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la modificación propuesta facilitará la consecución de los objetivos perseguidos en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado para el ejercicio 2024 por Orden de 30/1/2024 de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior y publicado en el Portal de Transparencia de la CARM (<https://transparencia.carm.es/>, apartado Datos Económicos/Subvenciones/Informes sobre el PES), donde se contempla la línea de subvención a Ayuntamientos de la Región de Murcia para captación de financiación europea. Concretamente, las modificaciones introducidas permitirán, en síntesis, que la ayuda económica llegue a aquellos beneficiarios que más la necesitan, sin excluir a los demás, lo que redundará en la mayor cohesión y desarrollo armonizado de los municipios de la Región de Murcia.

Así pues,

A vista de lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional (suplemento n.º 12 el BORM n.º 213 de 14/09/2023),

A vista de lo dispuesto en el Decreto N.º 239/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior (Suplemento N.º 13 del BORM N.º 220 de 22/09/2023),

En su virtud, y en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia,

Dispongo:

Único.- La modificación de los artículos 4, 6, 9 y 12 de la "Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de 26 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a los Ayuntamientos de los municipios de la región de Murcia para fomentar su participación en proyectos europeos facilitando su acceso a una asistencia técnica para la elaboración de estrategias y proyectos europeos", en los siguientes términos:

Uno.- Añadir un apartado nuevo, con el número 7, al artículo 4, que señale:

"7.-Sin perjuicio de lo anterior, la convocatoria, de conformidad con lo señalado en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá fijar además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, siempre que su disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión, como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivado de una modificación presupuestaria. El órgano concedente deberá publicar el crédito adicional."

Dos.- Añadir un apartado nuevo, con el número 3, al artículo 6, que señale:

"3.- Dentro de las solicitudes recibidas en plazo, se priorizarán las presentadas por aquellos Ayuntamientos que cumplan los requisitos para ser beneficiarios con una población inferior a 20.000 habitantes según datos del INE, y, de forma seguida, las restantes solicitudes".

Tres.- Añadir un nuevo párrafo al final del apartado 1 del artículo 9, que disponga:

"En el caso de que la solicitud tenga por objeto la elaboración de una estrategia, el peticionario no podrá presentar nuevas solicitudes con tal modalidad durante el mismo marco presupuestario de financiación 2021/2027".

Cuatro.- Suprimir el apartado 6 del artículo 12.

Cinco.- Suprimir el apartado 5 del artículo 12.

Seis.- Modificar la redacción del título del artículo 4, de tal manera que donde ponga "Artículo 4.-Cuantía de las subvenciones y compatibilidad con otras ayudas", debe poner "Dotación presupuestaria y compatibilidad con otras ayudas".

Siete.- Modificar la redacción del título del artículo 12, de tal manera que donde pone "Artículo 12.-Cuantía de la subvención y compatibilidad", debe decir "Artículo 12.-Cuantía de la subvención".

Disposición final única.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de marzo de 2024.—El Consejero de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

1522 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "Centro de seccionamiento automatizado "Corvera II" y líneas de interconexión con la línea aérea de alta tensión (20kv) "La Murta / Los Solanos" para evacuación de energía eléctrica de instalación solar fotovoltaica Pfv Corvera II" en termino municipal de Murcia (Murcia). (Expte. 4C24EX000003).

Con fecha 28 de noviembre de 2023 (B.O.R.M. de 18/12/2023, n.º 290) se ha dictado Resolución por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se autoriza y reconoce la utilidad pública de la instalación denominada "Centro de seccionamiento automatizado "Corvera II" y líneas de interconexión con la línea aérea de alta tensión (20kv) "La Murta / Los Solanos" para evacuación de energía eléctrica de instalación solar fotovoltaica pfv Corvera II" en término municipal de Murcia (Expte. 4E20ATE11965).

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, La Tercia Solarbay, S.L., con C.I.F. n.º B90410044, que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa de los bienes y derechos, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa,

Resuelvo:

Primero.- Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas, según el orden que figura en el Anexo a la presente Resolución y en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento, los siguientes días:

Fecha y hora: el próximo día 25 de abril de 2024, a partir de las 11:30 horas. Lugar: en las dependencias del Ayuntamiento de Murcia de la Agencia de Desarrollo Local, ubicada en C/ Azarbe del Papel, n.º 22, Murcia,

Segundo.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Tercero.- Publicar esta Resolución en el BORM, así como en dos diarios de los de mayor difusión y, además, comunicar al Ayuntamiento en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, para su exposición en el tablón de anuncios. Asimismo de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de

la Administraciones Públicas, se publicara en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos de notificación a titulares desconocidos, o cuyo domicilio no conste en el expediente o, en su caso, habiéndose intentado esta, no se haya podido practicar.

Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, a 22 de marzo de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, P.D., el Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera. (Orden de 26/09/2023, BORM del 28, número 225), Federico Miralles Pérez.

ANEXO

Ayuntamiento de Murcia

FINCA Nº	TITULAR	POLÍGONO	PARCELA	FECHA	HORA
1	JAVIER LÓPEZ MARTÍNEZ JORGE LÓPEZ MARTÍNEZ MIRIAM LÓPEZ MARTÍNEZ MARÍA PILAR MARTÍNEZ TORRES	65	145	25/4/2024	11:30

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

1523 Convocatoria y bases para la provisión de dos plazas de Subinspector de Policía Local por promoción interna, concurso oposición.

Por el presente se hace público que por Resolución del Teniente de Alcalde delegado de Personal, Hacienda, Desarrollo Económico, Formación y Movilidad, de fecha 12 de marzo de 2024, núm. 2024-0705, se ha aprobado la convocatoria y siguientes bases específicas, que regularán el proceso selectivo para la provisión en propiedad y por el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de dos plazas de Subinspector de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Águilas.

Convocatoria y bases reguladoras del procedimiento para la provisión, mediante concurso-oposición por promoción interna de dos plazas de Subinspector de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Águilas

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de 2 plazas de Subinspector de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Águilas, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo B, e incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2021, con la clasificación y denominación siguiente:

- . Grupo B (Artículo 22 de la Ley 6/2019, de 4 de abril).
- . Escala: Administración Especial (Escala Básica, según artículo 22.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril).
- . Subescala: Servicios Especiales.
- . Clase: Policía Local.
- . Categoría: Subinspector (artículo 22 en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley 6/2019, de 4 de abril).
- . Denominación: Subinspector de Policía Local.

1.2. El sistema escogido por el Ayuntamiento de Águilas para el acceso a la categoría de Subinspector es el de concurso-oposición por promoción interna, de conformidad con lo indicado en los artículos 33.5 b) y 36.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril.

1.3. La presente convocatoria se ajustará a las presentes bases, y en lo no previsto en las mismas, al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril; en el Real Decreto-Legislativo número 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto número 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto número 364/1995, de 10 de marzo; Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Decreto número 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las Bases

de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de la Policía Local, en lo que no se oponga al anterior texto legal, así como la demás legislación concordante que resulte de aplicación.

Segunda. Publicación de la convocatoria.

La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y un extracto de la primera en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 6/2019, de 4 de abril. Asimismo, la convocatoria y sus bases se publicarán en el Tablón de Edictos y la página web del Ayuntamiento.

El resto de publicaciones a que hace referencia la legislación vigente, se entenderán referidas exclusivamente al Boletín Oficial de la Región de Murcia, y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Tercera. Requisitos de los aspirantes y condiciones de participación.

3.1.- Para ser admitido a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Águilas, con la categoría de Agente de la Policía Local y con una antigüedad mínima de dos años en la misma, a contar desde la fecha del acta de toma de posesión como personal funcionario de carrera en dicha categoría.

b) Estar en posesión de la titulación académica correspondiente al grupo de clasificación profesional de personal funcionario en que se encuadran las plazas convocadas: B.

c) Estar en posesión del permiso de conducir clases A2 y B o equivalentes.

d) No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos 6 meses, a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto al que aspira. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

3.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la convocatoria y mantenerse durante el desarrollo de todo el proceso selectivo.

Cuarta. Instancias.

4.1.- Conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las instancias deberán cumplimentarse en el modelo oficial que se adjunta como Anexo I, a modo de declaración responsable.

Los/las aspirantes deberán declarar, bajo su personal responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base Tercera de esta convocatoria, así como, la autenticidad de los méritos aportados, y con el compromiso de su acreditación en el momento que así se le requiera por el Tribunal de Selección, así como, por el servicio de Recursos Humanos a la finalización del proceso selectivo en el caso de haber obtenido la plaza objeto de esta convocatoria.

El domicilio que figure en la instancia se considerará el único válido a efectos de notificación, al igual que la dirección de correo electrónico facilitada, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante, la comunicación al Ayuntamiento de Águilas de cualquier cambio o error en el domicilio y en la dirección electrónica facilitada, a efectos de notificaciones.

Las instancias serán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Águilas, y presentarse en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No será admitida ninguna instancia en la que no conste el registro de entrada de la misma, y/o no venga acompañada de la documentación considerada como requisito. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

4.2.- Las instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Relación de los méritos que se aleguen por los/las aspirantes para su valoración en la fase de concurso. Los documentos en soporte no electrónico se presentarán a través de las oficinas de asistencia en materia de registros. Cuando se presenten documentos originales o copias auténticas en soporte no electrónico, desde el momento en que sean digitalizados conforme a lo dispuesto en las correspondientes normas técnicas de interoperabilidad, tendrán la consideración de copia electrónica auténtica de documento en soporte papel con la misma validez para su tramitación que los documentos aportados en soporte papel, conforme a las previsiones del artículo 27 de la Ley 39/2015.

c) Deberá acompañar a su solicitud justificante de haber ingresado los derechos de examen, que ascenderán a la cantidad establecida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de expedición de documentos en vigor (15 euros). A tal efecto, los aspirantes deberán practicar autoliquidación, exclusivamente, en los impresos habilitados al efecto por el Ayuntamiento y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria colaboradora indicada en el reverso del impreso de autoliquidación. El ingreso habrá de efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. El justificante de pago habrá de anexionarse a la instancia. Sin el cumplimiento de la acreditación del ingreso junto con la instancia, decaerá el derecho del aspirante a la admisión a las pruebas.

Al impreso de autoliquidación podrán acceder los aspirantes en la página web del Ayuntamiento de Águilas, a través de Catálogo de servicios – Autoliquidaciones – Tasas expedición de documentos – epígrafe Varios – Apartado. 1. En la autoliquidación se hará constar el concepto “Derechos de examen en la oposición para cubrir dos plazas de Subinspector de la Policía Local”.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen dentro del plazo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación de la acreditación del mismo, en tiempo y forma, junto con la solicitud.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

En el supuesto de que el/la aspirante no sea admitido por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el procedimiento selectivo, se devolverá el importe abonado en concepto de pago de la tasa por derechos de examen.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes el concejal delegado en materia de personal, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015. La lista se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Águilas.

5.2.- Expirado el plazo de subsanación de defectos, se resolverá mediante Resolución del concejal delegado en materia de personal las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicándose un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, además de la forma expuesta en el párrafo anterior.

Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos y en ella se hará constar el día, y lugar de la valoración de méritos, y la hora de comienzo del primer ejercicio del proceso selectivo, así como la composición del Tribunal de Selección.

5.3.- El llamamiento para posteriores ejercicios, así como la publicación de todas las actuaciones posteriores del Tribunal de Selección se harán mediante publicación en la sede electrónica y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o alegaran contra la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.4.- Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en la sede electrónica y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexta. Tribunal calificador.

6.1.- El Tribunal tendrá la siguiente composición:

Presidente: El jefe del Cuerpo de Policía Local, o miembro de la Policía Local en quien delegue de, al menos, igual categoría de las plazas convocadas.

Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue. Que actuará con voz y voto.

Vocales:

- Un funcionario/a a propuesta de la Dirección general competente en coordinación de policías locales de la Región de Murcia.

- Un/a funcionario/a integrante de la plantilla de Policía Local de este Ayuntamiento, de igual o superior categoría a la que corresponde a las plazas

objeto de esta convocatoria, a propuesta de la Jefatura del Cuerpo de Policía Local

- Un/a funcionario/a del Ayuntamiento de Águilas de igual o superior categoría a la que corresponde a las plazas objeto de esta convocatoria designado/a por la Sra. Alcaldesa.

Se nombrarán suplentes para los miembros del Tribunal de Selección, que actuarán en su lugar y con plena capacidad, en caso de ausencia de los miembros titulares.

6.2.- El nombramiento de los miembros del Tribunal de Selección corresponderá a la Sra. Alcaldesa-Presidenta. Por cada miembro se nombrará un vocal y un suplente. Todos los miembros del Tribunal serán funcionarios de carrera, y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas.

6.3.- No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte del mismo los representantes sindicales, órganos unitarios de representación del personal o asociaciones que ejerzan funciones representativas de los empleados públicos.

6.4.- La composición del Tribunal deberá acomodarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

6.5.- El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o alguna de las pruebas, nombrados por el Concejal delegado en materia de personal. Dicho personal asesor prestará su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

6.6.- El Tribunal de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario. Sus decisiones se adoptarán por mayoría.

6.7.- El régimen jurídico aplicable al Tribunal Selección se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

6.8.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los asesores especialistas de intervenir o colaborar en tal condición, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 23.2 de la Ley 40/2015, debiendo notificar la abstención a la autoridad convocante.

6.9.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador, y a los asesores especialistas, cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015.

6.10.- El secretario del Tribunal de selección levantará acta de todas sus sesiones, tanto de su constitución como de la realización de los ejercicios, corrección y evaluación, así como de la deliberación de los asuntos de su competencia, en las que se hará constar también las calificaciones de los

ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan. Las actas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros del Tribunal en la siguiente sesión. Se facilitará una copia de las actas a los miembros del Tribunal. Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán, junto con la documentación anexa a las mismas, el expediente que reflejará el procedimiento selectivo llevado a cabo. Una vez finalizado el procedimiento selectivo, la persona que ejerza de secretario/a del Tribunal pondrá a disposición del servicio de RRHH el expediente completo con toda la documentación de las pruebas realizadas.

6.11.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos expresamente en las bases, siempre que no se opongan a las mismas. En particular, podrá excluir del proceso selectivo a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

6.12.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, así como a las disposiciones posteriores que actualicen el importe de dichas indemnizaciones.

Séptima. Procedimiento de selección.

7.1. El procedimiento de selección constará de las siguientes fases: Fase de concurso de méritos, fase de oposición y curso selectivo de formación.

7.2. La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición.

7.3. Tanto las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, como en cada uno de los ejercicios de que consta la fase de oposición, y la puntuación global, serán publicadas en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Octava. Fase de concurso de méritos. Máximo 10 puntos.

8.1. La Fase de Concurso de Méritos, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición, siendo su puntuación máxima de 10,00 puntos.

8.2. Los méritos se presentarán, dentro siempre del plazo de presentación de instancias, y por medios electrónicos, debiendo aportarse debidamente numerados y diferenciados por apartados. No serán valorados los méritos no alegados y documentados de esta forma en el plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de que el Tribunal de Selección pueda recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria. Dichos méritos se aportarán en sobre cerrado junto a la instancia.

8.3. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

A.- Experiencia profesional (Máximo 3,50 puntos).

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Águilas, o en cualquier otro como Agente de la Policía Local: 0,05 puntos.

B. Titulaciones académicas (Máximo 3,00 Puntos).

- Estudios universitarios de Postgrado (Tercer Ciclo): Por cada título oficial de Doctor: 1,5 puntos.

- Estudios universitarios de Postgrado (Segundo Ciclo): Por cada título oficial de Máster Universitario: 1,0 puntos.

- Estudios universitarios de Grado (Primer Ciclo) o equivalentes: Por cada título oficial de Grado o Licenciatura: 0,75 punto.

- Estudios de formación profesional de grado superior (Técnico Superior), o cualquier otro título académico superior que no sean los indicados en el párrafo anterior (diplomatura universitaria): 0,50 punto.

No se valorará una titulación cuando sea requisito para la obtención de otra superior que haya sido valorada.

Las titulaciones académicas se acreditarán mediante aportación del título o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

C. Cursos de formación o perfeccionamiento en materias directamente relacionadas con el objeto de este concurso-oposición (Máximo 2,50 Puntos).

1. Se valorarán únicamente, y como alumno, los cursos organizados por:

- Administraciones Públicas (en los términos del artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

- Universidades (públicas o privadas).

- Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.

- Instituciones Sindicales, o instituciones privadas, siempre que las acciones formativas cuenten con la colaboración u homologación de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

2. No se valorarán, en ningún caso:

- Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias de las plazas convocadas. A tal efecto, se entiende que un curso guarda relación con las funciones de la plaza cuando los conocimientos impartidos en el mismo son o pueden ser de aplicación en el desempeño de dichas funciones.

- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas y los cursos de doctorado.

- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario.

- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres, ni los cursos de duración inferior a 10 horas.

3. En caso haber realizado un aspirante sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso, se valorará tan sólo una, la de mayor duración lectiva, salvo que se produzca un cambio sustancial de los contenidos del curso y así quede acreditado por el interesado.

4. En los cursos cuya carga lectiva no venga cuantificada en horas sino en créditos, deberán los interesados acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas.

5. Los cursos se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

CURSOS DE APROVECHAMIENTO		CURSOS DE ASISTENCIA
HORAS	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN
cursos de más de 100 horas	0,35	0,30
de 81 a 100 horas	0,30	0,25
de 61 a 80 horas	0,25	0,20
de 41 a 60 horas	0,20	0,15
de 25 a 40 horas	0,15	0,10
de 10 a 24 horas	0,10	0,05

*Cursos asistencia/aprovechamiento

6. Los cursos se acreditarán mediante la presentación de copia del título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que ha impartido el curso.
- Denominación del curso.
- Materia o contenidos del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización

D. Otros méritos (Máximo 1,00 Puntos).

- Por cada felicitación, condecoración, mención o agradecimiento, otorgados por intervenciones con motivo de la prestación de un servicio, mediante resolución o acuerdo de: Presidente de la Corporación Local, Junta de Gobierno Local, Pleno de la Corporación o de otras Instituciones públicas, 0,25 puntos.

- Por cada titulación acreditativa de conocimiento de idiomas (no valorados en los apartados de titulaciones académicas ni en formación específica), atendiendo a los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

Nivel A1: 0,05 ptos.

Nivel A2: 0,10 ptos.

Nivel B1: 0,15 ptos.

Nivel B2, o superior: 0,25 ptos.

Novena. Fase de oposición.

9.1. Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la fecha de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

9.2. Con una antelación de, al menos, 15 días naturales, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

9.3. Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

9.4. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión

9.5. El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjunta y simultáneamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra que se determine en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se hace público, para el año 2023, el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

9.6. Siempre que las características de los ejercicios lo permitan, el Tribunal de Selección adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes, de forma que no conste ningún dato de identificación personal en los mismos en las hojas normalizadas de examen, sino sólo un número o código que figure en cada ejercicio con el nombre correspondiente del aspirante al que fue asignado.

9.7.- La fase de oposición consistirá en la celebración de cuatro ejercicios, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de las siguientes dos pruebas psicotécnicas, ambas eliminatorias, dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Subinspector de la Policía Local:

- a) Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas de personalidad.
- b) Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas aptitudinales.

El Tribunal deberá contar, para la realización de estas pruebas, con el asesoramiento de un/a Graduado/a en Psicología, que las preparará y evaluará, debiendo estar presente en la realización de las mismas, correspondiendo su nombramiento a la Sra. Alcaldesa o concejal delegado en materia de personal.

Las pruebas psicotécnicas, consistirán en la administración de uno o varios test psicométricos de evaluación de las aptitudes intelectuales, entre las que pueden encontrarse las aptitudes: espacial, numérica, verbal, abstracta, lógica, atención, memoria y la inteligencia general. La duración total de esta prueba se determinará por el Tribunal dependiendo del número de test elegidos para la prueba. Además, se administrarán uno o varios test psicotécnicos para realizar un análisis global de la estructura de la personalidad, orientado a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial y que se ajusten al perfil propuesto para el puesto de Subinspector de Policía Local de Águilas.

Los aspectos que se evaluarán para valorar si la persona opositora cumple adecuadamente el perfil de Subinspector de Policía Local serán elegidos entre los siguientes:

- Estabilidad psíquica, con la finalidad de conocer si el/la aspirante presenta un nivel de equilibrio emocional suficiente para desempeñar el puesto de trabajo de Subinspector de Policía Local. Así como si presenta tendencia a experimentar desajustes psicológicos y emociones negativas y su capacidad de autocontrol emocional, conductual y de los impulsos.

- Distintas habilidades sociales y conductas interpersonales que permitan conocer la capacidad de la persona opositora para trabajar en equipo y para adaptarse a diferentes grupos de trabajo. Es necesario conocer, su capacidad para relacionarse con la estructura jerárquica policial, el ajuste a las normas y el cumplimiento de órdenes así como, su capacidad de análisis, toma de decisiones y resolución de conflictos en el ámbito laboral. Se valorará la motivación laboral e iniciativa. También se medirá su capacidad para comunicarse y de atender adecuadamente al ciudadano. La capacidad empática e interés por los demás.

- Funcionamiento cognitivo y conductual para el desempeño profesional. Se medirán diferentes parámetros que nos aporten información sobre su adaptabilidad a las situaciones difíciles o cambiantes y su forma de interaccionar con el entorno. La capacidad reflexiva de la persona opositora y su flexibilidad cognitiva para afrontar las situaciones policiales. Habilidades para la resolución de conflictos, la resistencia a la adversidad y el afrontamiento de situaciones de alto nivel de estrés, así como, su capacidad de liderazgo y planificación y organización de sus competencias y trayectoria profesional.

- Será valorada la integridad y honestidad a la hora de afrontar las pruebas, midiendo la sinceridad en las respuestas del candidato/a y/o su nivel deseabilidad social que podrían invalidar la prueba ya que no representarían la realidad del sujeto.

- Por otra parte, los/as opositores/as cumplimentarán un cuestionario biográfico y socio-laboral que servirá de base y guía para la entrevista personal.

- Antes del comienzo de las pruebas, se informará a los/as aspirantes del perfil del puesto de Subinspector de Policía Local de Águilas que haya sido aprobado por el órgano de selección en la sesión celebrada el mismo día de la realización del ejercicio y que incluirá los puntos de corte establecidos.

- Se realizará una entrevista personal, la cual, tiene por objeto contrastar y ampliar los resultados de la prueba psicotécnica de personalidad, para valorar que el/la aspirante presenta en grado adecuado las competencias y cualidades para el desempeño del puesto de Subinspector de Policía Local de Águilas.

La prueba se calificará de apto o no apto

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en un periodo máximo de noventa minutos, dos temas elegidos por el Tribunal de Selección entre los que figuren en el programa de la convocatoria, que figura como Anexo III a las presentes bases. La elección de los temas por el tribunal se llevará a cabo mediante sorteo realizado en presencia de los aspirantes justo antes del inicio de la prueba.

Se valorará la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos acreditados en la materia.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

Tercer ejercicio: Consistirá en responder por escrito, en un periodo máximo de sesenta minutos, un tema propuesto por el Tribunal Selección, de entre los comprendidos entre los Temas a 8 a 27, y que no coincida con los seleccionados para el ejercicio segundo, de los contenidos en el programa de la convocatoria, que figura como Anexo III a las presentes bases.

Se valorará la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos acreditados en la materia.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

Cuarto ejercicio: Consistirá en resolver, por escrito, en el tiempo máximo de noventa minutos, dos propuestas prácticas, a elegir por los aspirantes entre las cuatro que proponga el Tribunal de selección, que versarán sobre materias policiales. Durante el desarrollo del ejercicio los aspirantes podrán hacer uso, exclusivamente, de los textos legales en papel, sin comentar, de los que acuden provistos, queda expresamente prohibido el uso de medios electrónicos. Se

valorará la corrección y exactitud en la resolución de las propuestas o supuestos prácticos, los conocimientos acreditados, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

Décima. Puntuación total del proceso selectivo

10.1.- Todos los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio. En los ejercicios que se califican de 0 a 10 puntos será preciso obtener un mínimo de cinco puntos para superarlos y poder pasar al siguiente.

10.2.- Las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas, y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente, siendo expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

10.3.- La calificación obtenida por cada uno/a de los aspirantes en los ejercicios y pruebas calificables de 0 a 10 puntos, será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, desechándose las calificaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media excluyendo éstas.

10.4. La calificación definitiva de la fase de oposición será la resultante de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios segundo, tercero y cuarto por los aspirantes que hayan superado con la calificación de apto el primer ejercicio.

10.5. La calificación definitiva del concurso-oposición será la suma de las obtenidas en la fase de concurso de méritos y en la fase de oposición, siendo el resultado de esta suma la calificación definitiva del concurso-oposición. Dicha calificación definitiva determinará el orden de prelación de aprobados.

Décima primera. Publicación de relación de aspirantes seleccionados y presentación y acreditación de documentación.

11.1.- Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, con indicación del nombre de los aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios de la oposición y ostentar la máxima calificación global, hayan sido seleccionados.

En caso de empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la cuarta prueba.

11.2.- El Tribunal elevará a la Sra. Alcaldesa las siguientes propuestas:

- Propuesta de nombramiento como funcionarios en prácticas y de realización del correspondiente curso selectivo a favor de tantos aspirantes como número de plazas han sido convocadas.

- Propuesta de relación complementaria, que comprenderá los aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas de la Fase de Oposición, no hayan sido seleccionados, por orden de puntuación alcanzada; al objeto de ser nombrados en el supuesto de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegare a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

11.3.- Los aspirantes propuestos aportarán, en el servicio de RRHH del Ayuntamiento de Águilas, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día en que se efectúe la publicación indicada en el apartado primero de la presente base, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la base Tercera de la convocatoria, además de la documentación original acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso.

11.4.- Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos o de los méritos alegados, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

11.5.- En el caso de que los aspirantes seleccionados no llegaran a ser nombrados por fallecimiento, renuncia, o por no reunir los requisitos exigidos o méritos alegados, o no llegaran a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal para que eleve propuesta de aprobado a favor del opositor que, habiendo superado todos los ejercicios de la oposición, tenga la siguiente puntuación más alta en la relación a que se refiere el apartado primero de la presente base.

Décima segunda. Nombramiento en prácticas y curso selectivo de formación.

Nombramiento en prácticas.

12.1.- Una vez aportada la documentación exigida y acreditado el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución, efectuando el nombramiento de los aspirantes como funcionarios en prácticas, Subinspector de Policía Local.

12.2.- Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionario en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecido en el plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de notificación del nombramiento. Los funcionarios en prácticas percibirán las retribuciones inherentes a tal condición. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, por una sola vez, la fase del Curso Selectivo de Formación.

Curso selectivo de formación.

12.3.- Los aspirantes nombrados en prácticas deberán realizar el Curso Selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por el Centro de Formación correspondiente de la Administración Regional, a que hace referencia el artículo 37 de la Ley 6/2019, de 4 de abril. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, el citado curso selectivo con la calificación de apto.

12.4.- Cuando durante el desarrollo del curso selectivo se detectase que el funcionario/a en prácticas observara una conducta que no se ajustara a las normas dictadas por el Coordinador del curso, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros/ as o adopción de comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que pretende pertenecer, se dará cuenta de tal situación, por el coordinador, a la Alcaldesa quien, oídos los interesados/as, resolverá lo conveniente, pudiendo adoptarse resolución de pérdida de la condición de funcionario/a en prácticas y baja del curso.

12.5.- Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

12.6.- El aspirante que no supere el curso selectivo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose así mediante resolución motivada de la Alcaldesa.

12.7.- En caso de que, con anterioridad al inicio del Curso Selectivo de Formación, o durante el desarrollo del mismo, por cualquier causa (renuncia de un opositor, no reunir un opositor los requisitos exigidos en la convocatoria, etc.), se produjere la vacante en alguna de las plazas convocadas por parte de alguno de los aspirantes seleccionados, funcionarios en prácticas, dicha vacante podrá ser también cubierta por el siguiente opositor, en orden de puntuación, de entre los incluidos en la relación complementaria a la que se hace referencia en el apartado segundo de la base novena.

Décima tercera. Nombramiento como funcionario de carrera.

13.1.- El nombramiento como funcionarios de carrera, Subinspector de la Policía Local, del aspirante propuesto, únicamente podrá efectuarse a favor de éste una vez superado con aprovechamiento el curso selectivo de formación teórico-práctico, debiendo ser declarado "apto" una vez finalizado el mismo en la resolución que remitirá al Ayuntamiento el Órgano Directivo competente en materia de coordinación de policías locales o el Centro de Formación correspondiente de la Administración regional.

13.2.- Finalizado el curso selectivo y superado el mismo con la calificación de "apto", la Sra. Alcaldesa-Presidenta procederá al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante. Dicho nombramiento será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Los aspirantes deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar a partir del día siguiente a aquél en que se le notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Décima cuarta. Incidencias y normas de aplicación.

14.1.- El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo aquello no previsto por las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas y de acuerdo con la legislación vigente.

14.2.- En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observase por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos por la convocatoria, podrá, previa audiencia del aspirante afectado, proponer a la Alcaldesa o concejal delegado en materia de personal su exclusión de las pruebas, haciendo constar expresamente las causas en la propuesta.

14.3.- En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración de cualquier prueba, se hará público a través de la sede electrónica del Ayuntamiento y, en el Tablón de Edictos.

Décima quinta. Recursos.

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I
MODELO DE INSTANCIA

D./D.^a _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____, de _____, provincia de _____, con teléfono número _____, e-mail _____ y DNI número _____,

Expone:

Primero.- Que, enterado/a de la convocatoria efectuada por ese Ayuntamiento para la provisión en propiedad de dos plazas de Subinspector de la Policía Local, por promoción interna mediante concurso-oposición, según las Bases específicas correspondientes publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del día _____, y el extracto de las mismas publicado en el Boletín Oficial del Estado del día _____, conociendo dichas Bases, así como las generales por las que además se rige la convocatoria, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del día 15 de diciembre de 2015, y estando interesado/a en participar en el proceso selectivo, aporta la siguiente documentación:

1. Fotocopia de DNI.
2. Justificante de haber ingresado los derechos de examen, que exige la base cuarta de la convocatoria.
3. Relación numerada de méritos aportados en sobre cerrado.

Segundo.- Que, reuniendo todos los requisitos exigidos en la base tercera de las específicas y cuarta de las generales, acepta íntegramente ambas Bases publicadas por las que se regirá la convocatoria, y en consecuencia,

Solicita:

Ser admitido/a a la realización de las pruebas convocadas para cubrir en propiedad dos plazas de Subinspector de la Policía Local, por promoción interna, mediante concurso-oposición.

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS.-



ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

D/D.^a _____, con DNI n.º _____, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para proveer dos plazas de Subinspector de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Águilas, que se compromete, en caso de ser nombrado, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla, según la normativa vigente, a conducir vehículos policiales, así como a usar cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Águilas al servicio de policía local.

En _____, a ____ de _____ de 2024.

El/la interesado/a

Fdo. _____

ANEXO III

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 2.- El Reglamento: fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: ordenanzas y bandos. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos. El Procedimiento administrativo. Actos y acuerdos de los entes locales. Procedimiento administrativo local. Notificaciones.

Tema 4.- La Policía. Concepto y funciones. La Policía y el Estado Social y Democrático de Derecho. Policía y sociedad.

Tema 5.- Ética policial. Normativa Internacional sobre Deontología Policial.

Tema 6.- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Organización de Unidades de Policía Judicial. Competencias de las Comunidades Autónomas. Las Policías Locales. La Junta de Seguridad Ciudadana.

Tema 7.- Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Disposiciones generales. Funciones y órganos de coordinación. De los Cuerpos de Policía Local: Selección, provisión de puestos y formación.

Tema 8.- Tráfico, circulación y Seguridad Vial I. LO 6/2015 de 30 de octubre. La ordenación y regulación del tráfico, funciones de la Policía Local en la materia. Medidas de regulación del tráfico, técnicas policiales para la descongestión del tráfico.

Tema 9.- Tráfico, circulación y Seguridad Vial II. LO 6/2015 de 30 de octubre. Normas generales sobre la conducción. Permiso por puntos. Permiso de circulación. Nulidad y Lesividad. Clasificación de Infracciones.

Tema 10.- Tráfico, circulación y seguridad Vial III. LO 6/2015 de 30 de octubre. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados.

Tema 11.- La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Métodos de detección y formas de actuación. Normativa vigente.

Tema 12.- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento general de circulación: Ámbito de aplicación, Normas generales de los conductores. Normas sobre bebidas alcohólicas y estupefacientes o drogas tóxicas.

Tema 13.- Real Decreto 320/1994 de 25 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tema 14.- LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Procedimiento de la identificación. Obligación referente a la documentación personal tanto de nacionales como de extranjeros.

Tema 15.- Intervención policial I. Actuación de la Policía Local: a) En materia de policía administrativa, b) En caso de accidente de circulación. Clases de accidentes, intervención y práctica de actuaciones.

Tema 16.- Intervención policial II. Actuación policial: a) En materia de Robos y Hurtos. b) Robo/Hurto uso de vehículos. c) Daños y daños imprudentes.

Tema 17.- Intervención policial III. Actuación policial: a) Usurpación de bienes inmuebles. b) Allanamiento de morada. c) Revelación de secretos.

Tema 18.- Intervención policial IV. Actuación policial: a) Delitos de Violencia de Género y Domestica. b) Protocolo de colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado y Policías Locales.

Tema 19.- La seguridad ciudadana y la delincuencia juvenil: Característica, causas y efectos. El fenómeno de la Ocupación. Problemáticas asociadas al ocio juvenil en lugares públicos. Actuación ante el acoso escolar (bullying).

Tema 20.- El fenómeno de los delitos telemáticos en redes sociales: cyberbullying, sexting, stalking. Efectos y problemática social. Importancia preventiva de la Policial Local en este tipo de delitos.

Tema 21.- Los delitos contra la libertad sexual: De las agresiones sexuales. Del acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual. Corrupción de menores.

Tema 22.- La Policía Judicial: Concepto. Funciones. Normativa reguladora.

Tema 23.- La Policía Local como Policía Judicial. Entradas y Registros.

Tema 24.- Armas: clasificación. Armas prohibidas. Disposiciones generales sobre tenencia y uso de armas. Guías de pertenencia, licencias y tarjetas de armas.

Tema 25. La detención. Casos en que procede. Requisitos. Supuestos especiales. Tipos de detención. Tratamiento del detenido. Derechos. Asistencia letrada. Puesta a disposición judicial.

Tema 26.- El Atestado Policial. Concepto. Diligencias. Requisitos formales. Aspectos jurídicos. Carácter. Ratificación. Declaraciones testificales. Careo. Informes periciales.

Tema 27.- La Denuncia: concepto y clases, efectos. La Querrela: concepto y requisitos. diferencia entre ambas.

En Águilas, a 15 de marzo de 2024.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

1524 Padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 6.º bimestre de 2023.

Habiéndose aprobado por decreto el padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 6.º Bimestre de 2023.

Dicho padrón queda expuesto al público por espacio de UN MES a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que en el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se establece como instrumento acreditativo del pago el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este ayuntamiento, debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras, pudiéndose obtener en la Oficina de "HIDROGEA, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.", situada en Calle Mayor 24 de Alcantarilla.

El plazo para el ingreso será de DOS MESES desde la publicación de este edicto en el BORM.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Transcurridos los plazos de ingreso en periodo voluntario, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus pagos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el Art. 25.2 del R.G.R.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

Alcantarilla, a 14 de marzo de 2024.—La Tte. Alcalde de Hacienda y Organización, Francisca Terol Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

1525 Precios públicos por prestación del servicio de ayuda a domicilio, ayuda a domicilio fines de semana y días festivos y servicio teleasistencia 6.º bimestre de 2023.

Se pone en conocimiento de los/las contribuyentes interesados/as que por Resolución del Sr. Concejal Delegado de Hacienda n.º 944/2024 de 13 de marzo, ha sido aprobado el siguiente padrón:

1.- Precios Públicos por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, Ayuda a Domicilio Fines de Semana y Días Festivos y servicio Teleasistencia 6.º bimestre de 2023, por importe de 1.781,68 €.

Este padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrán ser examinados por los/las contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante el mismo órgano que lo ha dictado recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en los artículos 14 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El período de pago será del 1 de abril al 31 de mayo de 2024, ambos inclusive.

Las deudas que no se hagan efectivas dentro de los plazos de pago que se establezcan podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio; devengándose el recargo correspondiente, intereses de demora y costas que procedan de conformidad con la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y R.D. 939/2005 de julio Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del citado Reglamento.

Jumilla, 15 de marzo de 2024.—La Alcaldesa, Severa González López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

1526 Anuncio de aprobación definitiva del Plan Parcial ZR1-T1 Exp 242-2018-0717 y 2022-7524.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26/02/2024, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo el Plan Parcial del Sector ZR1-T1, promovido por Ricardo Fuentes e Hijos, S.A., incorporando al expediente el informe Ambiental Estratégico, así como el Programa de Actuación con el proyecto de estatutos (Refundido versión Diciembre 2023, con firma electrónica 27/12/2023), (exp. 242/2018-0717 y Mytao 2022/7524).

De acuerdo con el art. 159 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, el acuerdo municipal que se cita y el contenido íntegro de la modificación se ponen a disposición del público en la siguiente dirección electrónica:

<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/informacion-urbanistica/>

E texto de las normas urbanísticas de la referida modificación y las condiciones normativas derivadas del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica es el siguiente:

“4.- NORMAS URBANÍSTICAS Y ORDENANZAS REGULADORAS

4.1.- GENERALIDADES

El objeto de las normas urbanísticas y ordenanzas reguladoras, es de una parte, determinar los usos previstos para cada una de las zonas comprendidas dentro de su ámbito, así como las edificaciones tanto públicas como privadas, enumerando la pormenorización de usos, las condiciones a que se deben ajustar las parcelaciones, reparcelaciones y las respectivas edificaciones en cuanto a:

Edificabilidad y uso con expresión de los permitidos y compatibles y los incompatibles o prohibidos, proporción de los mismos y condiciones mínimas exigibles a:

- 1.º Condiciones que deben de reunir los proyectos.
- 2.º Procedimiento a seguir en los mismos.
- 3.º Sanciones en el caso de no seguir estas determinaciones.

En lo referente a estos tres puntos se estará a lo previsto por el Plan General de Ordenación Urbana de Molina de Segura, así como la terminología empleada y los de la Ley 6/1.998 sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y Reglamentos de la L.S. en vigor así como la Ley 13 / 2.015 de 30 de marzo, del Suelo de la Región de Murcia.

De otra parte, las normas urbanísticas determinan las normas de Protección, de valores culturales y ambientales; de Gestión, con Sistema de Actuación y plazos de actuación; De Urbanización, condiciones y niveles de calidad, así como las normas de Edificación de cada zona, señalando condiciones y niveles de calidad.

4.2.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Es el propio del suelo clasificado por el planeamiento como urbanizable sectorizado, para el cual se ejercerá las facultades del derecho de la propiedad, dentro de los límites y en cumplimiento de los deberes establecidos por el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre; Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo, y lo dispuesto en la Ley 13 / 2.015 de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

El ámbito de aplicación será para toda actividad constructiva y usos, para cualquier tipo de edificación, como para la regulación de espacios libres de usos públicos como privados. Tendrán carácter obligatorio desde el momento que se apruebe por la Administración, tanto para las personas físicas, como jurídicas y demás Organismos competentes en esta materia.

4.2.1.- CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

El suelo está clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana de Molina de Segura como URBANIZABLE SECTORIZADO, y dentro del suelo urbanizable sectorizado se le califica dentro del uso RESIDENCIAL DE ALTA DENSIDAD TORREALTA 1. Molina de Segura, (Murcia).

4.3.- NORMAS GENERALES

Las aplicables a este Plan Parcial son las estipuladas por el Plan General de Ordenación Urbana de Molina de Segura para cada una de las calificaciones de los terrenos objeto de este Sector; las generales y particulares propias del Plan Parcial, así como las recogidas en el informe de la D.G. de Energías Limpias y cambio climático que a continuación se detallan:

- Se deberá fomentar las políticas de ecoeficiencia en la elección de subcontratas para el desarrollo del Plan, seleccionando aquellas que sean mas respetuosas con el medio ambiente.

- Fomentar en la medida de lo posible, la minimización de los impactos producidos por los materiales de construcción. Se recomienda el empleo de materiales no tóxicos, provenientes de suministro local para reducir las emisiones de CO2 asociadas al transporte de los mismos y, materiales reutilizables.

- Fomentar el uso de la arquitectura bioclimática y de las energías renovables. De acuerdo a los nuevos objetivos fijados por la unión Europea para España, para 2020 un 20% de las energías deberá proceder de fuentes renovables. Se promoverá la instalación de dispositivos, tales como paneles solares térmicos, para la provisión de agua caliente sanitaria.

- En el diseño de las edificaciones e instalaciones que desarrollen los proyectos de infraestructuras, en el caso de que le aplique, se tendrán en cuenta los criterios de eficiencia energética contemplados en la Directiva 2002/91/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2002, relativa a la eficiencia energética de los edificios, y su trasposición al Estado Español, articulado finalmente en el Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobado el 28 de marzo de 2006 en su Documento Básico HE1 (Limitación de la Demanda Energética).

- Técnicas de Arquitectura bioclimática que aprovechen las oportunidades que ofrece el clima, estableciendo un diseño solar pasivo adecuado en términos de captación solar y la utilización de instalaciones solares.

- Estas técnicas junto con la bioconstrucción (materiales de bajo consumo energético, reciclables y no tóxicos en su producción), contribuyen a la reducción

de consumo energético en el sector de la edificación. Exigencia de certificación energética de edificios conforme al RD 47/2007 de 19 de enero.

- Será necesario plantear un proceso de gestión continua de las instalaciones, mediante un seguimiento constante de los parámetros eléctricos, luminosos y de seguridad de la instalación, incorporando además, el mantenimiento preventivo.

- Se emplearán, en la red de alumbrado público, lámparas de bajo consumo, con el doble objetivo de ahorrar consumo y reducir la contaminación lumínica.

- Se fomentará el empleo de reguladores y estabilizadores de presión, así como reductores de flujo para reducir los niveles luminosos a partir de horas en las que el tráfico peatonal o rodado decrece sensiblemente.

- Fomentar el uso de técnicas de tratamiento de aguas que conlleven un bajo gasto energético y procesos con bajas emisiones de GEI.

- Se deberán cumplir todas las prescripciones expuestas en el apartado 1.1.9.a.2 de la presente memoria.

4.3.1.- CONDICIONES TÉCNICAS

Para las obras relacionadas y comprendidas en el ámbito de este Sector (ZR1-T1), se cumplirán las determinaciones dadas por el Ayuntamiento en sus Normas urbanísticas y Ordenanzas Municipales, así como las de este Plan Parcial en esta materia, así como las disposiciones obligatorias en vigor que les afecten.

4.3.2.- CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

Cumplirán con carácter general, todas las edificaciones, con las determinaciones de las Normas urbanísticas y Ordenanzas Municipales de Edificación del Plan General de Ordenación Urbana de Molina de Segura para cada tipo de edificación prevista por este Plan Parcial.

4.3.3.- CONDICIONES DE VOLUMEN

Cumplirán con carácter general las siguientes condiciones:

Edificabilidad máxima computable: 291.689 m² (se consumen 291.674,08 m², de los cuales 280.235,13 m² se destinan a viviendas).

Residencial vivienda libre:

Máximo = 196.165,14 m²

En proyecto = 196.161,63 m²

Residencial viv. protección oficial:

Mínimo = 84.070,77 m²

En proyecto = 84.073,50 m²

Dotacional privado = 11.438,96 m²

4.3.4.- CONDICIONES ESTÉTICAS

Cumplirán con carácter general todas las edificaciones con las determinaciones de las Normas de Edificación del Plan General de Ordenación Urbana de Molina de Segura.

4.4.- NORMAS PARTICULARES DE ZONAS

4.4.1.- RESIDENCIAL

CONCEPTO:

Comprende las parcelas señaladas así en los planos de ordenación, correspondientes a la tipología Lucrativa Residencial.

(UR8.1; UR8.2; UR8.3; UR4 y UR9).

SUPERFICIES POR PARCELA RESIDENCIAL:

Las superficies destinadas a esta tipología son las siguientes:

PARCELA TIPO	SUPERFICIE m²	
UR8.3	Nomenclatura 01	3.708,97
UR8.2 (VPO)	Nomenclatura 02	2.943,58
UR8.2	Nomenclatura 03	6.944,33
UR8.2	Nomenclatura 04	5.023,03
UR8.2 (VPO)	Nomenclatura 05	6.255,13
UR8.2 (VPO)	Nomenclatura 06	3.254,14
UR8.3	Nomenclatura 07	5.064,54
UR8.3	Nomenclatura 08	6.176,28
UR8.3	Nomenclatura 09	4.852,65
UR8.3	Nomenclatura 10	5.399,64
UR8.3	Nomenclatura 11	4.360,71
UR8.3	Nomenclatura 12	7.831,72
UR8.2	Nomenclatura 13	4.334,04
UR8.2	Nomenclatura 14	4.189,54
UR8.1 (VPO)	Nomenclatura 15	2.769,81
UR8.1 (VPO)	Nomenclatura 16	4.381,52
UR8.3	Nomenclatura 17	4.176,11
UR8.2 (VPO)	Nomenclatura 18	4.469,28
UR4 (VPO)	Nomenclatura 19	1.505,49
UR9 (VPO)	Nomenclatura 20	669,52
UR9 (VPO)	Nomenclatura 21	2.314,56
UR9 (VPO)	Nomenclatura 22	1.331,23
UR9 (VPO)	Nomenclatura 23	1.116,97
TOTALES		93.072,79 m²

USOS:

Los definidos para esta zona en el apartado 4.10 en lo referente a las viviendas colectivas en bloques aislados en altura (UR8); en bloques aislados (UR4) y casco en pedanías (UR9).

EDIFICABILIDAD SOBRE PARCELA NETA:

La edificabilidad total para las parcelas residenciales calificadas como UR8; UR4 y UR9 es de 280.235,13 m², de los cuales 84.073,50 m² pertenecen a viviendas de protección oficial, lo que se corresponde con unas edificabilidades que oscilan entre 1,92 m²/m² para la UR4; 1,9 m²/m² para la UR9 y entre 2,81 m² y 3,24 m² por m² neto de parcela en (UR8).

Con las condiciones fijadas en el apartado 4.10 de la presente memoria:

4.4.2.- SERVICIOS TERCIARIOS

PARCELA DE EQUIPAMIENTOS USO DE SERVICIOS TERCIARIOS (TC3)

CONCEPTO:

Comprende la parcela señalada así en los planos de ordenación, correspondientes a la tipología edificatoria de servicios terciarios de titularidad privada.

SUPERFICIE:

La superficie destinada a esta tipología es la siguiente:

Parcela TC3 = 7.625,97 m² Nomenclatura 24

USOS: Los definidos para esta zona en el apartado 4.10

EDIFICABILIDAD SOBRE PARCELA NETA:

La edificabilidad para la parcela E.A. es de 1,50 m²/m²

Con las condiciones fijadas en el apartado 4.10 de la presente memoria:

4.4.3.- PARCELAS DESTINADAS A ZONAS VERDES DE NIVEL BÁSICO (EVB):

CONCEPTO:

Comprende las parcelas señaladas así en los planos de ordenación, correspondiente a los espacios destinados a sistemas de espacios libres de titularidad pública por cesión al Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

SUPERFICIES POR PARCELA:

Las superficies destinadas a esta tipología son las siguientes:

PARCELA TIPO	SUPERFICIE m²
EVB.1 Nomenclatura 25	17.743,27
EVB.2 Nomenclatura 26	6.333,81
EVB.3 Nomenclatura 27	5.094,27
TOTAL	29.171,35 m²

USOS Y CONDICIONES: Los definidos para esta zona en el apartado 4.10

EDIFICABILIDAD SOBRE PARCELA NETA:

La edificabilidad para las parcelas EVB es de 0,1 m²/m²

4.4.4- ZONA DESTINADA A USO DOTACIONAL DEPORTIVO, EQUIPAMIENTO DEPORTIVO BÁSICO (EDB):

CONCEPTO:

Comprende la zona señalada así en los planos de ordenación, correspondiente a zona deportiva de titularidad pública por cesión al Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

SUPERFICIE:

La superficie destinada a esta tipología es la siguiente:

Parcela EDB = 21.961,19 m² Nomenclatura 28

USOS Y CONDICIONES: Los definidos para esta zona en el apartado 4.10

EDIFICABILIDAD SOBRE PARCELA NETA:

La edificabilidad para la parcela EDB es de 0,6 m²/m²

4.4.5.- PARCELAS DESTINADAS A USO DOTACIONAL DE EQUIPAMIENTOS BÁSICOS (QB2):

CONCEPTO:

Comprende las parcelas señaladas así en los planos de ordenación, correspondiente a los espacios destinados a equipamientos de titularidad pública por cesión al Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

SUPERFICIES POR PARCELA:

Las superficies destinadas a esta tipología son las siguientes:

PARCELA TIPO	SUPERFICIE m²
QB2.1 Nomenclatura 29	6.771,63
QB2.2 Nomenclatura 30	2.852,03
QB2.3 Nomenclatura 31	1.491,46
QB2.4 Nomenclatura 32	15.799,90
QB2.5 Nomenclatura 33	5.130,69
QB2.6 Nomenclatura 34	4.463,14
TOTAL	36.508,85 m²

USOS Y CONDICIONES: Los definidos para esta zona en el apartado 4.10

EDIFICABILIDAD SOBRE PARCELA NETA:

La edificabilidad para las parcelas QB2 es de 2 m²/m².

4.4.6.- PARCELAS DESTINADAS A USO DOTACIONAL DE SERVICIOS INFRAESTRUCTURALES (SI1): (Las destinadas a centros de transformación eléctrica se denominan CT)

CONCEPTO:

Comprende las parcelas señaladas así en los planos de ordenación, correspondiente a los espacios destinados a dotar de los servicios de infraestructuras al Sector. Se cederán a la compañía suministradora de electricidad al municipio de Molina de Segura.

SUPERFICIES POR PARCELA:

Las superficies destinadas a esta tipología son las siguientes:

PARCELA TIPO	SUPERFICIE m²
CT1 Nomenclatura 35	22,85
CT2 Nomenclatura 36	22,91
CT3 Nomenclatura 37	22,89
CT4 Nomenclatura 38	25,85
CT5 Nomenclatura 39	22,15
CT6 Nomenclatura 40	22,77
CT7 Nomenclatura 41	23,47
CT8 Nomenclatura 42	24,42
CT9 Nomenclatura 43	23,22
CT10 Nomenclatura 44	20,42
CT11 Nomenclatura 45	25,85
CT12 Nomenclatura 46	25,85
CT13 Nomenclatura 47	25,85
CT14 Nomenclatura 48	25,85
CT15 Nomenclatura 49	25,85
CD1 Nomenclatura 50	18,97
TOTAL	379,17 m²

USOS Y CONDICIONES Y EDIFICABILIDAD: Los definidos para esta zona en el apartado 4.10

4.5.- PARCELACIONES

Podrán efectuarse parcelaciones en todo el ámbito del Sector, con las finalidades previstas en capítulo VI Parcelaciones de la Ley 13 / 2.015 de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y en lo que no la contradiga el art. 93 del R.G.U. – RD 3288/78.

4.6.- REPARCELACIONES

Se entenderá por Reparcelación lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 13 / 2.015 de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y en lo que no la contradiga en el artículo 71.1 del R.G.U. – R.D. 3288/78, permitiéndose en todo el ámbito del Plan Parcial, siempre y cuando se ajuste a lo dispuesto en el RD 1492/ 2011 de 24 de octubre; Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo.

4.7- NORMAS DE PROTECCIÓN, DE VALORES CULTURALES Y AMBIENTALES. MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS CONSECUENCIA DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.

En este apartado de la memoria se recogen todas las medidas de protección que se han incluido en el documento ambiental estratégico, en el apartado 11 de su memoria, aprobado por la concejalía de Medio Ambiente mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26/10/2021, así como las correspondientes a los informes sectoriales, tanto de los técnicos de la concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Molina de Segura como de Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Murcia.

4.7.1- PARA LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

A continuación se transcriben y explicitan todas las medidas que el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la Dirección General de Medio Natural, ha incluido en su informe con las prescripciones que a continuación se van a describir para que sean tenidas en cuenta en los futuros proyectos de urbanización y edificación a desarrollar en el Sector.

4.7.1.1- MEDIDAS PARA INCLUIR EN LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

4.7.1.1a- Compensación por la pérdida de reservas de carbono por transformación de suelos que pasen de suelos agrícolas o naturales a viales, edificios y aparcamientos.

Son las medidas necesarias para compensar las pérdidas en las reservas y en la capacidad de remoción de CO₂ a consecuencia de la sustitución de zonas agrícolas por edificios y viales que tendrán unas reservas de carbono en suelo y vegetación nulos.

Para calcular la pérdida de carbono se utilizarán los datos concretos del suelo objeto de transformación, en este caso el suelo contiene por término medio 26,67 las toneladas de carbono por hectárea, según el informe recibido. Al suelo de la actuación urbanística (Sector ZR1-T1) 29,1689 Ha, hay que restarle el correspondiente a las parcelas de sistemas de espacios libres que no sufrirán el sellado y destrucción del suelo, por lo cual la superficie sobre la cual se ha calculado por parte de los servicios técnicos de Medio Ambiente es de 26,25 Ha. Si bien en el citado informe no se ha tenido en cuenta y debiera haberse contemplado que una de las parcelas dotacionales se destina a zona deportiva, por un total de 2,19 Ha, así como que en la parcela QB2-4 el Ayuntamiento

de Molina de Segura ha ejecutado un parque de 0,28 Ha, aunque la parcela es dotacional, siendo el parque un uso compatible con el dotacional. En ninguna de esas dos parcelas se va a producir ningún sellado del terreno actual, por lo cual ha de reducirse la superficie de sellado calculada por los servicios técnicos de la Dirección General de Medio Natural en 2,47 Ha. Así pues, la superficie final sobre la cual se ha de calcular el carbono a compensar no es la de 26,25 Ha sino la de 23,78 Ha.

El cálculo sería pues: $29,16 \text{ Ha} \times 26,67 = 777,7$ toneladas de carbono, equivalentes a $777,7 \times 3,6 = 2.799,7$ Toneladas de CO₂, a las que había que deducir el correspondiente a las zonas verdes mas el de la parcela de uso deportivo y el parque en la parcela dotacional QB2-4; es decir, $2,92 + 2,47 = 5,39$ Ha que suponen: $5,39 \text{ Ha} \times 26,67 = 143,75$ toneladas de carbono, equivalentes a $143,75 \times 3,6 = 517,50$ Toneladas de CO₂. Así pues, la pérdida real de carbono retenido en suelo es de 633,95 toneladas, equivalentes a 2.282,20 toneladas de CO₂, en vez de las 2.519 que figuran en el informe.

A la pérdida de carbono calculada retenida en el suelo, hay que añadirle otras 175,97 toneladas procedentes de la pérdida del carbono retenido en la vegetación, estimada a partir de la decisión de la Comisión Europea de 10 de junio de 2010 ($23,78 \times 7,4$). La pérdida de carbono total sería entonces de $633,95 + 175,97 = 809,92$ toneladas de carbono, que $\times 3,6$ suponen 2.915,71 toneladas de CO₂. Este cálculo podrá reducirse en la medida que alguna parcela dotacional pueda ser utilizada total o parcialmente como zona verde, al igual que ya se ha hecho con parte de la parcela QB2-4.

COMPENSACIÓN: Se incorporará en el proyecto/s de urbanización anejo de memoria (anejo n.º 1) de compensación de la pérdida de reservas de carbono, con detalle de proyecto ejecutivo, con el fin de compensar la pérdida de reservas de carbono antes mencionadas. Esa compensación de 2.915,71 toneladas de CO₂ se deberá hacer preferentemente mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas en el ámbito del Plan.

La compensación del 100% de la capacidad de sumidero destruida se realizará desde el inicio de las obras hasta los 10 años posteriores al citado inicio, compensando un 10% anual durante 10 años.

La compensación se hará preferentemente con energía solar fotovoltaica en el ámbito del plan, considerando que cada metro cuadrado de panel produce cada año 195 kWh y compensa cada año aproximadamente 0,06435 toneladas de CO₂, si bien podrán utilizarse otros sistemas con mejor rendimiento, justificando debidamente la reducción de emisiones de CO₂ del sistema utilizado.

4.7.1.1.b- Cálculo y compensación de emisiones de directa responsabilidad del promotor por las obras de urbanización en fase de obras de urbanización.

Conforme a las determinaciones del informe emitido por Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la Comunidad Autónoma, se obliga a compensar el 26% de las emisiones GEI por las obras de urbanización.

Para valorar las emisiones de la ejecución material de las obras de urbanización en toneladas de CO₂, con el fin de determinar la cantidad a compensar, se utilizarán los factores de emisión y hoja de cálculo desarrollada por el proyecto HUECO2 (herramienta de cálculo derivada de un proyecto financiado por la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la transición ecológica).

COMPENSACIÓN: Se incorporará en el proyecto/s de urbanización anejo de memoria (anejo n.º 2) de cálculo de la huella de carbono de las obras de urbanización proyectadas. Igualmente se incorporará en el proyecto/s de urbanización anejo de memoria (anejo n.º 3) de compensación de emisiones de alcance 1 generadas para dar lugar a las obras de urbanización. Estos anejos cumplirán con el fin de compensar el 26% de las emisiones de alcance 1 ocasionadas por las obras de urbanización, y constarán en su caso de memoria, planos y presupuesto, con detalle de proyecto constructivo.

La compensación del 26% del alcance 1 de la huella de carbono por las obras de urbanización se podrá repartir desde el inicio de las obras hasta los 10 años posteriores al inicio, compensando un 10% anual durante 10 años. Supondrá un 2,6% anual del 26% total.

La compensación se hará mediante energía solar fotovoltaica o cualquier otro tipo de energías renovables en el ámbito de la actuación urbanística proyectada que permita el autoconsumo de energía.

4.7.1.1.c- Contribución a la automovilidad mediante el equipamiento con puntos de recarga de vehículos eléctricos de un 10% de las plazas de aparcamiento.

Se deberá contemplar en anejo específico del proyecto de obras de urbanización (anejo 4) la obligatoriedad de que al menos un 10% de las plazas de aparcamiento estén dotadas de puntos de recarga para vehículos eléctricos.

Salvo imposibilidad técnica que habrá de justificarse, el suministro de energía eléctrica para que las plazas de aparcamiento estén dotadas con puntos de recarga para vehículos eléctricos, será de energía solar fotovoltaica generada en el interior del Sector para la compensación de emisiones.

4.7.1.1.d- Incorporación de un carril bici.

El Plan Parcial cuenta con carril bici que comunica el diseñado en el Sector ZR1-T2 por un lado y el barrio de Torrealta junto con el Sector ZR1-T3 en el extremo contrario. Ya está explicado en otros apartados de la presente memoria. Igualmente se conecta con todas las parcelas de Sistemas de Espacios Libres del Sector, con aparcabicis en su trazado.

Se deberá contemplar en anejo específico del proyecto de obras de urbanización (anejo 5), concretando tanto el carril como los aparcamientos bici y los aspectos señalados en relación con la incorporación de los desplazamientos en bicicleta.

4.7.1.1.e- Cálculo de la movilidad generada por la urbanización con vehículos de combustibles fósiles y redacción de un Plan de movilidad sostenible.

Deberá redactarse un estudio de movilidad y de las emisiones generadas, así como un Plan de movilidad sostenible que reduzca la movilidad obligada y aporte alternativas al transporte basado en el vehículo privado. Para ello será necesario que se compense la "Diferencia entre la movilidad obligada suponiendo que el nuevo espacio urbano forma parte del núcleo principal de Molina de Segura y la movilidad obligada que supondrá el área de actividad generada por esta actuación".

Así pues, se incorporará en el proyecto/s de urbanización anejo de memoria (anejo n.º 6) que incluya el cálculo de las emisiones por la movilidad generada. Plan de movilidad sostenible y compensación de la diferencia entre la movilidad obligada suponiendo que el nuevo espacio urbano forma parte del núcleo principal

de Molina de Segura y la movilidad obligada que supondrá el área de actividad generada por esta actuación.

COMPENSACIÓN: Se llevará a cabo mediante emisiones evitables a través de la instalación de energía solar fotovoltaica o cualquier otro tipo de renovables en el interior del ámbito del Sector ZR1-T1.

4.7.1.1.f- Cobertura mediante energías alternativas el consumo de electricidad de los elementos comunes del nuevo espacio urbano.

La urbanización deberá cumplir que el 100% de la energía eléctrica de alumbrado público y otros elementos comunes de la urbanización (bombas de impulsión de agua para riego, etc) sea aportada por energías alternativas en el ámbito del Sector ZR1-T1, de forma que permita el 100% de autogeneración energética y autoconsumo. Para ello se incorporará en el proyecto/s de urbanización anejo de memoria (anejo nº7) que justifique el cumplimiento del 100% de energía renovable para usos comunes.

4.7.1.1.g- Captura y aprovechamiento de las aguas pluviales.

Se deberán aprovechar las aguas pluviales mediante zonas de infiltración forzada o medidas equivalentes en aceras, viales, carril bici y demás espacios comunes para recuperación y utilización del agua de lluvia.

Se incorporará en el proyecto/s de urbanización anejo de memoria (anejo n.º 7) con las medidas adoptadas para capturar el agua de lluvia, con el fin de conseguir que tras la urbanización sea posible el aprovechamiento del agua de lluvia no capturado por los edificios futuros. Tal y como ya se ha previsto en el avance de planeamiento y en el Plan Parcial que lo desarrolla, la red de captura y aprovechamiento del agua de lluvia contendrá la red de aguas pluviales separada de la de alcantarillado, contando con depósitos y demás elementos necesarios. La recogida de aguas pluviales debe permitir el riego del arbolado que se propone en el punto siguiente, para los que no se podrá utilizar agua potable procedente de la red ni aguas externas al ámbito del Sector ZR1-T1.

El anejo de obras de urbanización que se corresponda con el cumplimiento de estos objetivos, de los cuales ya en el presente Plan Parcial se especifica que existe red separativa y que vierte sus aguas a la rambla de Calderones y en última instancia al río Segura, tanto en memoria como esquema de la misma en planos, deberá incluir las zonas de infiltración forzada, depósitos de almacenamiento del agua recogida, las características de la permeabilidad de las aceras, viales, aparcamientos en viales y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá el objetivo de capturar el máximo de agua posible y de reducir los efectos negativos del sellado del suelo.

4.7.1.1.h- Incorporación vegetación arbórea de hoja caduca.

Se incorporará en el proyecto/s de urbanización anejo de memoria (anejo n.º 8) la ubicación de árboles de hoja caduca en aceras, aparcamientos, carril bici, etc, en las zonas en que técnicamente sea posible, ya sea creando hileras o islotes, alcorques, con el fin de termorregular las zonas urbanas, evitando las "islas de calor" que pueden suponer las zonas urbanas como consecuencias del asfaltado de calles y pavimentado de aceras, construcción de edificios, etc.

Este arbolado servirá para compensar parte del CO2 que es emitido por la fase de obras o por la fase de puesta en uso de este suelo de actividad residencial.

4.7.1.1.i- Inclusión de los costes de las medidas para mitigación y adaptación al Cambio Climático en los costes de urbanización.

Se deberán incluir en el proyecto/s de urbanización la evaluación económica de las medidas preventivas correctoras y compensatorias propuestas en relación al cambio climático, debiendo formar parte de los costes de urbanización que se tomarán como base para calcular y constituir la garantía, con objeto de asegurar el deber de urbanización a que refiere la ley 13/2015.

4.7.1.1.j- Documentación necesaria a incorporar a la terminación de las obras de urbanización.

A la finalización de las obras de urbanización de cada fase de ejecución, habrá de redactarse y presentarse una memoria que incluya los datos cuantificativos sobre la eficacia alcanzada por la red de aguas pluviales separada del alcantarillado, las zonas de infiltración forzada, depósitos de almacenamiento de agua pluvial, la permeabilidad de rotondas, aceras, viales y demás elementos ejecutados con el objetivo de capturar el máximo de agua de lluvia posible y de reducir los efectos negativos de sellado del suelo.

Igualmente se aportará información fotográfica sobre la incorporación de vegetación árboles de hoja caduca en aceras y demás infraestructuras, elementos de captura de agua, carril bici, aparcamientos dotados de electromovilidad, instalaciones para suministro de energía renovable y demás elementos para posibilitar la compensación de emisiones y en definitiva todo aquello que permita visualizar la incorporación de las medidas incluidas en el proyecto de obras de urbanización ejecutado.

4.7.1.2- MEDIDAS PARA INCLUIR EN LA NORMATIVA QUE AFECTARÁ A LA REDACCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PRIVADOS DE OBRAS.

4.7.1.2.a- Medidas para compensar el 26% de las emisiones de directa responsabilidad (alcance 1 de la huella de carbono) por las obras de los futuros edificios.

Todos los proyectos de edificación que requieran licencia de obras, deberán compensar el 26% de las emisiones producidas por metro cuadrado de edificación, tomando como cifra media la de 0,03 toneladas de CO₂/m² de alcance 1, derivada de los cálculos de huella de carbono realizados por otros sometidos a evaluación ambiental.

Así pues, se deberá incorporar a los futuros proyectos de edificación, como medida compensatoria, la obligación de conseguir una compensación de 0,0078 toneladas de CO₂/m² edificado (26% del especificado en el párrafo anterior). La compensación puede ser repartida desde el año de inicio de las obras hasta los 10 años siguientes.

En los futuros proyectos de edificación se incluirá un anejo denominado "compensación por las emisiones de alcance 1 por construcción" con detalle de proyecto ejecutivo.

Esta compensación se puede concretar mediante instalación de energía solar fotovoltaica o cualquier otro sistema de energía renovable que permita el autoconsumo de energía.

4.7.1.2.b- Captura, almacenamiento y aprovechamiento de las aguas grises y de las aguas pluviales de la totalidad o mayor parte de las cubiertas de los edificios, aparcamientos y demás zonas impermeabilizadas para reverdecimiento, sombreado y otros usos permitidos.

Los proyectos de construcción de edificios deberán posibilitar la recuperación de buena parte del agua de lluvia caída sobre las zonas impermeabilizadas de la parcela.

El agua recuperada puede utilizarse para reverdecer pequeños jardines, setos, arbolado interior de parcela, etc. La vegetación creada puede absorber una parte de las emisiones de CO₂ y contribuir a la compensación señalada en la anterior medida.

En consecuencia, en los proyectos de edificación deberán detallarse los elementos que permitan capturar y aprovechar las aguas pluviales recibidas en las cubiertas de los edificios y demás zonas impermeabilizadas de las parcelas, así como las aguas grises.

En los futuros proyectos de edificación se incluirá un anejo denominado "captura y aprovechamiento del agua de lluvia y aguas grises" con detalle de proyecto ejecutivo.

4.7.1.2.c- Obligación de que todos los edificios que se proyecten y edifiquen en el ámbito del Sector ZR1-T1 sean de consumo de energía casi nulo.

En el ámbito de la lucha contra el cambio climático, los edificios constituyen un sector importante en cuanto a emisiones asociadas a su funcionamiento, como consecuencia del uso de combustibles fósiles, principalmente en calefacción, como por el uso de energía eléctrica cuyas emisiones se generan y contabilizan en las centrales de producción de energía eléctrica.

El Real Decreto 235/2013 de 5 de abril establece en su disposición adicional segunda: "Todos los edificios nuevos que se construyan a partir del 31 de diciembre de 2020 serán edificios de consumo de energía casi nulo. Los requisitos mínimos que deberán satisfacer esos edificios serán los que en su momento se determinen en el Código Técnico de la Edificación"

Es por tanto que todos los edificios proyectados en el ámbito del ZR1-T1, deberán cumplir con esa obligación, mediante el uso de energías renovables, mediante instalación de energía solar fotovoltaica o cualquier otro sistema de energía renovable que permita el cumplimiento de la Norma y la reducción de emisión de gases de efecto invernadero.

4.7.1.2.d- Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos a incluir en los proyectos de edificación que soliciten licencia de obras municipal.

En cumplimiento de las determinaciones del Real Decreto 1053/2014 de 12 de diciembre, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 "Instalaciones con fines especiales, Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos", del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto, se ha de incluir en los proyectos de edificación en el ámbito de Sector ZR1-T1 los requerimientos que a continuación se exponen.

a) En aparcamientos o establecimientos colectivos en edificios de régimen de propiedad horizontal, se deberá ejecutar una conducción principal por zonas comunitarias (mediante tubos, canales, bandejas, etc.), de modo que se posibilite la realización de derivaciones hasta las estaciones de recarga ubicada en las plazas de aparcamiento, tal y como se describe en el apartado 3.2 de la (ITC) BT-52.

b) En aparcamientos o estacionamientos de flotas privadas, cooperativas o de empresa, o los de oficinas, para su propio personal o asociados, o depósitos

municipales de vehículos, las instalaciones necesarias para suministrar a una estación de recarga por cada 40 plazas.

c) En aparcamientos o estacionamientos públicos permanentes, las instalaciones necesarias para suministrar a una estación de recarga por cada 40 plazas.

4.7.2- PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO.

En cumplimiento del informe de la bióloga municipal, se amplía la zona verde EVB-1 añadiendo a la superficie inicialmente prevista en el Plan Parcial, la correspondiente a la parcela 28 (EVB-4), que contaba con una superficie de 4.184,17 m². Esa superficie se añade a los 13.559 m² inicialmente existentes en la parcela 25, hasta alcanzar la superficie final de 17.743,27 m² que es la que se le adjudica en la actualidad.

Se deberán incluir en las parcelas (E.V.B) que presenten valores naturales, la reforestación con especies autóctonas del bosque mediterráneo.

En cualquier cambio de uso en zonas arboladas o de matorral maduro que implique la eliminación de partes de ellas, deberá garantizarse que se mantenga una cobertura arbolada o arbustiva equivalente al 80% de la originaria. Igualmente existirá la obligación de reponer el doble de árboles o arbustos eliminados en las zonas de dominio o de uso público, de las especies adecuadas.

En las nuevas construcciones de viviendas se deberán orientar sus dependencias más sensibles a los ruidos en el lugar más lejano de los viales principales, si estos son de gran contaminación sonora, así mismo los cerramientos deberán poseer aislamiento mínimo exigido por el Código Técnico de la Edificación y por el PGM vigente.

Con referencia a los hábitats de interés comunitario existentes en el Sector se establecerán medidas para su protección, tanto las raras como las prioritarias, de forma que:

Las correspondientes a "zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea", definidas como prioritario.- *Lygeum spartum* y *Brachypodium retusum* existentes junto al campo de fútbol existente, se trasladarán a la parcela 25 (E.V.B.1) integrándolas en el diseño de la misma.

Las correspondientes a "Galerías y matorrales riparios mediterráneos" definidas como raro.- *Tamarix Canariensis* ya existentes en la parcela 25 destinada a Sistema de Espacios Libres (E.V.B.1) se conservarán integrándolas igualmente en el diseño y arbolado de la parcela.

Se establecerá un plan de seguimiento y conservación de las plantaciones (nuevas y trasplantadas) de forma que se intentará garantizar la supervivencia de las poblaciones y así, lograr una mayor efectividad de las medidas compensatorias.

4.7.3- PARA LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE.

Se definen las siguientes medidas correctoras ya incluidas en el documento sobre la protección de la fauna silvestre adjunto al documento ambiental.

Durante la fase de construcción de las obras de urbanización se establecerá:

- Evitación del tránsito de maquinaria fuera de los caminos señalizados.

- Colocación de elementos de señalización que adviertan de la presencia de determinadas especies en el entorno de la obra.

- Los trabajos de movimientos de tierras, desbroces, transporte con maquinaria pesada, en definitiva, aquellos que supongan una mayor molestia a la fauna, deberán realizarse fuera de la época reproductora de las especies presentes en el entorno y definidas en el documento de fauna silvestre.

- Las labores de eliminación de la vegetación deberán llevarse a cabo durante un período que no coincida con el de reproducción de las especies existentes en el Sector.

- Seguimiento ambiental de las labores de protección de la vegetación y su posterior restauración.

4.7.4- PARA LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE.

Las actuaciones que se realicen en el desarrollo de este plan parcial deberán estar adaptadas e integradas con el paisaje de la zona y entorno.

Así mismo se recogen las siguientes medidas de integración paisajística de aplicación en el Sector:

Recogida, acopio y tratamiento del suelo con valor agrológico (tierra vegetal).

Esta operación se llevará a cabo con arreglo a las siguientes normas generales:

- Decapado de la tierra vegetal, entendida como la retirada de los horizontes mas superficiales del suelo, inmediatamente tras el desbroce de la vegetación.

- Acopio de tierra vegetal, en montones en una superficie allanada, protegidos del viento y de la erosión hídrica, señalizándose el perímetro de la zona donde deben recogerse los suelos para evitar el paso de maquinaria pesada, que los compactaría.

- En el caso de que los suelos permanezcan apilados durante un período superior a 12 meses, deben someterse a un tratamiento de siembra y abonado, encaminado a evitar la degradación de la estructura original por compactación, compensar las pérdidas de materia orgánica y crear un tapiz vegetal que aporte unas condiciones que permitan la subsistencia de la microfauna y microflora originales, así como invertebrados.

- Una vez finalizadas las obras de urbanización, se deberá proceder con una descompactación y remodelación de volúmenes, a lo que le seguirá un recubrimiento de tierra vegetal (parte recogida en la fase previa al comienzo de las obras en las condiciones expuestas anteriormente), un acondicionamiento y una revegetación de las zonas.

Limpieza de aquellas parcelas, mayoritariamente de este sector con presencia de escombreras.

Se dotará al viario perimetral de arbolado, con la finalidad de conseguir una mayor integración entre el medio natural y el área urbana, de modo que no se generen problemas de borde y la transición entre la zona urbanizada y la no urbanizada sea la adecuada. Para este perímetro arbolado se utilizarán especies autóctonas.

Uso de terrenos granulares, filtrantes, en parcelas de Sistemas de Espacios Libres y en jardines interiores de las parcelas de uso residencial, con el fin de limitar las escorrentías del terreno y favorecer la filtración al subsuelo de las aguas pluviales.

Se ha reducido la altura máxima de las edificaciones residenciales desde 10 a 8 plantas, con el fin de reducir el impacto visual de la nueva urbanización.

Para los taludes, las medidas correctoras a utilizar son las hidrosiembras con especies autóctonas y plantaciones. El objetivo principal es conseguir una cobertura vegetal lo más rápidamente posible para evitar la erosión hídrica y estabilizar el talud. En proyecto de urbanización se definirán tanto la elección de especies como las pendientes de los taludes necesarias para garantizar su estabilidad.

La elección de especies es básica para asegurar el éxito de la siembra o plantación y la estabilidad futura de la misma, así como las características del talud (pendiente, orientación, etc.)

Se romperá con la línea natural del paisaje, debido a la introducción de elementos artificiales.

Entre las medidas preventivas destacan:

Una vez finalizada la fase de obras, se procederá a la reconstrucción de suelos, al objeto de recuperar en lo posible los perfiles con lo cual se evitará que puedan producirse vías de escorrentía de aguas pluviales diferentes de las ya establecidas, quedando por lo tanto minimizados posibles nuevos efectos erosionantes por aguas de escorrentía.

La tierra vegetal de desmontes se podrá reutilizar posteriormente para la creación de las zonas verdes previstas.

Amortiguación del impacto visual de la edificación respecto a su entorno al estar abrigada la zona residencial por el monte de la Flecha y la plataforma del CEU, situados a ambos lados a una cota muy superior a la de las parcelas residenciales.

4.7.5- PARA LA GESTIÓN DEL AGUA Y EVACUACIÓN DE LAS AGUAS PLUVIALES EN PREVISIÓN DE POSIBLES INUNDACIONES.

Se promoverá el ciclo natural del agua y se adecuará la calidad de agua para cada uso concreto, ajustando las condiciones de calidad de cada agua para cada uso concreto, ajustando las condiciones de calidad de cada agua al uso final que se le va a dar, con el fin de evitar el incremento de demanda de agua potable y fomentar la reutilización de aguas residuales para usos secundarios.

Se ha realizado un documento hidrológico-hidráulico en donde se ha estudiado en profundidad, tanto la evacuación de pluviales del Sector como la proveniente de la C.N. 301, concluyendo que es necesaria la ejecución de una conducción circular de 2.250 mm de diámetro interior, capaz de soportar un caudal de 41,45 m³/seg suponiendo una sección parcialmente llena, consecuencia de utilizar en su cálculo un período de retorno de 500 años, tal y como se solicitaba en el informe de la Dirección General de Medio Natural. La citada sección nace junto a la C.N. 301; al alcanzar la parcela n.º 25 (E.V.B.1) se establece la posibilidad de ubicar un tanque de tormentas y la conducción se abre, creándose una alameda que discurre longitudinalmente en toda la parcela con una longitud de 438 m. La conducción abierta se situaría en el centro de la alameda, con arbolado a ambos lados y una zona peatonal, dejando la posibilidad de ubicar en el otro lado de la alameda la continuidad del carril bici, todo ello de conformidad con lo expuesto en los informes de la bióloga municipal.

Una vez abandonada la parcela 25 de Sistema de Espacios Libres, la conducción se cierra nuevamente y continúa su trazado bajo viales asfaltados, primero en el interior del Sector y luego en el camino de Maciascoque hasta

alcanzar la rambla de Los Calderones en donde vierte sus aguas, próximo a su encuentro con el río Segura.

Se crea red separativa de aguas pluviales de la correspondiente a aguas residuales, compuesta por conductos, pozos de registro y sumideros a ambos lados de los viales, definida en plano específico su diseño y viabilidad, que se comunica y vierte sus aguas por gravedad al colector principal anteriormente expuesto. Sus características y dimensiones vendrán definidas en proyecto de urbanización.

Deberá solicitarse autorización previa de vertido al dominio público hidráulico a la CHS, tal y como se manifiesta en el informe INF-100372019 de fecha 10 de diciembre de 2020.

Se utilizarán terrenos granulares, filtrantes en parcelas de Sistemas de Espacios Libres y en jardines interiores de las parcelas residenciales, con el fin de limitar las escorrentías del terreno y favorecer la filtración al subsuelo de las aguas pluviales.

4.7.6- PARA LA DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

En la elaboración del Proyecto de Urbanización se tendrán en cuenta las medidas preventivas siguientes:

La infraestructura de saneamiento propuesta deberá garantizar la correcta evacuación de las aguas residuales que se generen, conectándola con la estación depuradora de la Ermita; creando una nueva red de saneamiento que no conecte con la red municipal existente en la zona, salvo en algún caso puntual de la prolongación del barrio de Torrealta, con tipología similar a la existente en el barrio, de baja densidad.

Salvo esa zona, la red proyectada recoge las aguas de saneamiento de una actuación urbanística con una densidad de población muy superior a la actual en la zona, por lo cual, si se conectara con la red existente, la capacidad de esta se vería muy superada por los caudales previstos en este Sector, así como en los colindantes (ZR1-T1; ZR1-T3 y Zr1-T4) y sería incapaz de soportarlos con las secciones existentes. Es necesario pues, crear una red de nuevo trazado que sea calculada para soportar todos estos caudales, sin tener en cuenta conexión alguna con la red existente.

El sistema de saneamiento deberá contemplar la separación de la recogida de aguas pluviales de las residuales. De este modo, se prestará especial atención a las obras necesarias para la evacuación y conducción de aguas pluviales, que se dimensionarán con la amplitud suficiente y siguiendo estrictamente los criterios técnicos y normas aplicables.

Utilización de terrenos granulares, filtrantes, en parcelas de sistemas de espacios libres y en jardines interiores de las parcelas residenciales, con el fin de limitar las escorrentías del terreno y favorecer la filtración al subsuelo de las aguas pluviales.

Se diseñarán redes separativas para aguas pluviales y fecales, solucionando problemas actuales de avenidas de agua al barrio de Torrealta.

Aplicación de sistemas de ecoeficiencia para el riego de zonas verdes (diseño de jardines mediante vegetación mediterránea autóctona, recogida de pluviales para el riego de jardines, aprovechamiento de los fenómenos meteorológicos en la planificación del mantenimiento de jardines, uso de aguas de segunda calidad para el riego y limpieza viaria, formación de operarios de limpieza...)

Campañas de sensibilidad ambiental entre los ciudadanos, explicando los hábitos y prácticas ahorradoras de agua.

4.7.7- GESTIÓN DE RESIDUOS GENERADOS

En la fase de elaboración del Proyecto de Urbanización, se deberá considerar:

Las normas de edificación deberán contener la regulación de los requisitos técnicos de diseño y ejecución que faciliten la recogida selectiva domiciliar de residuos.

Se incluye un plano de vialidad donde se ubican las zonas específicas de recogida selectiva de residuos urbanos, dimensionadas para que incluyan contenedores de todo tipo de residuos.

En fase de ejecución del Proyecto de Urbanización se tendrán en cuenta las medidas preventivas siguientes:

Las tierras, escombros y demás materiales sobrantes generados durante la fase de obras y ejecución, serán conducidos a instalaciones de gestión autorizadas, procediéndose a la limpieza de los terrenos afectados.

Los residuos derivados de la limpieza de zonas públicas (parques y jardines, limpieza viaria) que por su volumen no puedan adherirse al sistema de recogida convencional, serán transportados por los servicios municipales al ecoparque o punto de transferencia más cercano.

4.7.8- CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA. MEDIDAS CORRECTORAS EN MATERIA DE RUIDO.

De conformidad con lo expuesto en el documento sobre impacto ambiental acústico adjunto al documento ambiental estratégico, así como en lo manifestado en el informe de 29/01/2021 del químico municipal y con lo requerido por el jefe de servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura en su escrito de 14 de abril de 2023, se establecen los siguientes criterios y medidas correctoras:

En la fase de obras de urbanización:

- Se utilizará maquinaria de menos impacto sonoro.
- Se realizarán los trabajos en horario no escolar.
- No se superará el nivel de ruido máximo que regula la normativa, en función de los usos del suelo: docente, residencial, comercial y dotacional.

En la fase de urbanización:

- Se limitará la velocidad de circulación por los viales del Sector.
- Se deberán cumplir con los siguientes niveles de ruido en el exterior:

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		Ld	Le	Ln
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica.	60	60	50
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	60 (65-5)	60 (65-5)	50 (55-5)
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	70	70	65
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	73	73	63
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	75	75	65

Tal y como establece el artículo 14,2 del R.D. 1367/2007, "para el resto de las áreas urbanizadas se establece como objetivo de calidad acústica para ruido

la no superación del valor que le sea de aplicación a la tabla A del anexo II, disminuido en 5 decibelios”

Se deberán cumplir los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior de las edificaciones, que serán los siguientes:

	Tipo de recinto	Índices de ruido		
		Ld	Le	Ln
Vivienda o uso residencial	Estancia	45	45	35
	Dormitorio	40	40	30
Hospitalario	Zona de estancia	45	45	35
	Dormitorio	40	40	30
Educativo o Cultural	Aulas	40	40	40
	Salas de lectura	35	35	35

Se emplearán pavimentos menos ruidosos, de tal manera que reduzca el impacto sonoro en al menos 3 dBA.

Las fachadas de las edificaciones que linden con los potenciales focos sonoros incrementarán su nivel de aislamiento acústico, conforme establece el Documento Básico de Ruido del Código Técnico de la Edificación del 2007.

En las parcelas próximas a Golosinas Fini, se ha realizado un estudio acústico adicional por parte de ACRE AMBIENTAL S.L. en donde se contemplan las emisiones máximas de ruido que Golosinas Fini puede legalmente emitir, a diferentes alturas y con diferentes focos de emisión, de conformidad con lo requerido por el jefe de servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura en su escrito de 14 de abril de 2023, de forma que en ningún caso puedan superar los índices de ruido en las parcelas residenciales, los máximos permitidos en este apartado, consecuencia de las emisiones de ruido de las instalaciones de Golosinas Fini. Se ha desarrollado esta justificación en el apartado 1.1.8 de la presente Memoria.

Se adjunta a la documentación del plan parcial corregido, el nuevo documento acústico redactado por ACRE AMBIENTAL S.L, en el cual se puede comprobar que todas las parcelas residenciales tienen un nivel de ruido inferior a los máximos permitidos para suelo residencial, no superando en ningún caso los máximos dBA que se describen en esta apartado de la memoria.

Se implementarán esas medidas con las establecidas para este tema en el informe redactado por D. Andrés Martínez, químico municipal en fecha 22 de noviembre de 2023, y por tanto se adoptarán medidas correctoras y compensatorias en las edificaciones residenciales de las parcelas 1; 3 y 5 en su frente con las instalaciones de Golosinas Fini que se corresponde con sus fachadas al vial K, quedando definidas en el apartado 4.10 de las presentes ordenanzas.

Se instalarán las pantallas acústicas previstas en el nuevo documento de ACRE AMBIENTAL S.L. sobre impacto ambiental acústico; una de dos tramos de 3,5 m de altura y longitudes de 45 m y 97 m frente a la C.N. 301 y otra que consta de un tramo en la medianera de la parcela 25, (EVB-1) con las naves industriales correspondientes a Golosinas Fini de 6 m de altura y 190 m de longitud, tal y como se especifica en plano O-15 de proyecto, de medidas correctoras medioambientales. El diseño de la pantalla acústica a instalar se basará en el número de Fresnel, que depende de las distancias de dicha pantalla a la fuente emisora, al receptor y a ala anchura de dicha pantalla, de la geometría de la pantalla, de la composición de la misma y del ruido emitido por la maquinaria de Golosinas Fini, definiendo las frecuencias de mayor nivel

sonoro, si son graves, medias o agudas. La instalación de las citadas pantallas acústicas será ejecutada por el promotor del Sector ZR1-T1 previa autorización del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana.

En parcela de zonas verdes de nivel básico Nº25 (EVB-1) independientemente de la pantalla acústica de 190 m de longitud y 6 m de altura sobre el talud colindante con las instalaciones de Golosinas Fini, se realizarán las siguientes actuaciones con el fin de amortiguar el impacto acústico que la maquinaria de las instalaciones de Golosinas Fini podría ocasionar a las parcelas residenciales próximas:

En el trasdós de la pantalla acústica se ubicará la barrera vegetal conformada por ciprés u otra especie vegetal de alta densidad y rápido crecimiento, que pueda alcanzar una altura a la edad adulta de 20 m.

Se implantará arbolado de al menos 5 m de altura en el interior de la parcela, principalmente en el entorno de las instalaciones de Golosinas Fini.

Deberá garantizarse que el arbolado que se implante tenga un riego continuado, especialmente en su etapa joven, de forma que alcance un rápido crecimiento y tenga suficiente espesor para que realice la función por la que ha de plantar, que es la de atenuación acústica del ruido de una actividad industrial colindante. La distribución y alineación de la pantalla vegetal deberá ser densa y homogénea. Todo ello quedará reflejado y justificado en el proyecto de urbanización a redactar en el sector.

Una vez construida la urbanización de viales y aprobada la construcción de la primera edificación del plan parcial, debe presentarse estudio acústico real y representativo de los niveles de ruido generados por los dos focos que pueden afectar a las futuras viviendas, la CN-301 y las instalaciones industriales de FINI GOLOSINAS ESPAÑA, S.L.U., a fin de conocer si cumple con los niveles de ruido establecidos en la normativa de aplicación, que no es otra que el R.D. 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Asimismo, la habitabilidad de esta primera edificación estará supeditada a la implementación de las pantallas acústicas y la barrera vegetal descritas en la presente memoria. La barrera vegetal deberá estar operativa y eficaz para el fin que se pretende desde el momento en que se comienza a ocupar la primera vivienda de cualquiera de las edificaciones previstas, y no esperar unos cuantos años para que alcance su máximo porte.

Se programarán las obras para lo que se definirán las áreas especialmente ruidosas y la ejecución de las obras se limitará al horario diurno, restringiéndose el horario de operación de los equipos más ruidosos.

Se controlará a los vehículos que participen en las obras para comprobar que sus niveles de ruido y dispositivos de control de estos, estén en buenas condiciones de funcionamiento.

INFRAESTRUCTURAS PROYECTADAS EN PLAN GENERAL

Conforme al informe emitido por la Demarcación de Carreteras en el Avance de Planeamiento, el Plan general de Molina de Segura ha proyectado la autovía arco norte de Murcia, pendiente de ejecución.

El informe determina que el Sector ZR1-T1 se encuentra a una distancia mayor a 150 metros de la arista exterior de la calzada de la citada autovía; fuera por tanto de su zona de afección.

Sin embargo, explicita que puede verse afectado por el ruido que genere la futura autovía, conforme a lo expuesto en el art. 20 de la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del Ruido.

El Real Decreto 1367/2007 que desarrolla la ley del Ruido, en su anexo III, fija como valores límite de inmisión de ruido aplicables a nuevas infraestructuras viarias, ferroviarias y aeroportuarias, para el tipo de área acústica a) (Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial) unos índices de ruido para día; tarde y noche.- Ld = 60; Le = 60; Ln = 50.

Se deberán realizar por tanto las mediciones pertinentes, una vez sea ejecutada la autovía arco norte de Murcia, con el fin de no sobrepasar los niveles de ruido máximos permitidos, previo a la concesión de cualquier licencia de edificación en el Sector, no debiéndose de conceder en caso de sobrepasar los límites permitidos, hasta que el promotor no ejecute los medios de protección acústica necesarios, con el fin de reducir la inmisión de ruido a los límites anteriormente especificados, previa autorización del Ministerio de Fomento.

Independientemente de esto, la C.N. 301 y la proximidad de naves industriales en su entorno influye y condicionan la ordenación de parcelas y de usos en sus proximidades, tal y como viene reflejado en documento acústico incluido en la documentación ambiental aprobada. Ello requiere unas medidas correctoras que más adelante se definirán.

4.7.9- MEDIDAS CORRECTORAS EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.

Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

Los sistemas de iluminación deberán estar focalizados hacia el suelo, con el fin de minimizar la contaminación lumínica.

La luminosidad del cielo producida por las instalaciones de alumbrado exterior depende del flujo hemisférico superior instalado y es directamente proporcional a la superficie iluminada y a su nivel de iluminancia, e inversamente proporcional a los factores de utilización y mantenimiento de la instalación.

El flujo hemisférico superior instalado, FHSinst, o emisión directa de las luminarias a implantar en cada zona E1, E2, E3 y E4, no superará los límites establecidos en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN DE ZONAS	FHSinst
E1	1%
E2	5%
E3	15%
E4	25%

Además de ajustarse a la tabla anterior, para reducir las emisiones hacia el cielo, tanto directas como las reflejadas por las superficies iluminadas, la instalación de las luminarias deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Se iluminará solamente la superficie que se quiere dotar de alumbrado
- Los niveles de iluminación no deberán superar los valores máximos establecidos en la ITC-EA-03.

c) El factor de utilización y el factor de mantenimiento de la instalación satisfarán los valores mínimos establecidos en la ITC-EA-04.

Con objeto de minimizar los efectos de la luz intrusa o molesta procedente de instalaciones de alumbrado exterior, sobre residentes y sobre los ciudadanos en general, las instalaciones de alumbrado exterior, con excepción del alumbrado festivo y navideño, se diseñarán para que cumplan los valores máximos establecidos en la tabla siguiente de los siguientes parámetros:

a) Iluminancia vertical (EV) en ventanas.

b) Luminancia (L) de las luminarias medida como intensidad luminosa (I) emitida por cada luminaria en la dirección potencial de la molestia;

c) Luminaria media (Lm) de las superficies de los parámetros de los edificios que como consecuencia de una iluminación excesiva pueda provocar molestias;

d) Luminancia máxima (Lmax) de señales y anuncios luminosos;

e) Incremento umbral de contraste (TI) que expresa la limitación del deslumbramiento perturbador o incapacitivo en las vías de tráfico rodado producido por instalaciones de alumbrados distintas de las viales. Dicho incremento constituye la medida por la que se cuantifica la pérdida de visión causada por dicho deslumbramiento. El TI producido por el alumbrado vial está limitado por la ITC-EA-03.

En función de la clasificación de zonas (E1, E2, E3 y E4) la luz molesta procedente de las instalaciones de alumbrado exterior, se limitará a los valores indicados en la tabla siguiente:

Parámetros luminotécnicos	VALORES MÁXIMOS			
	E1	E2	E3	E4
Iluminancia vertical, Ev	2 lux	5 lux	10 lux	25 lux
Intensidad luminosa, I	2.500 cd	7.500 cd	10.000 cd	25.000 cd
Luminancia media de fachadas, Lm	5 cd/m ²	5 cd/m ²	10 cd/m ²	25 cd/m ²
Luminancia máxima de fachadas, Lmax	10 cd/m ²	10 cd/m ²	60 cd/m ²	150 cd/m ²
Luminancia máxima de anuncios, Lmax	50 cd/m ²	400 cd/m ²	800 cd/m ²	1.000 cd/m ²
Incremento de umbral	Clase de alumbrado			
	Sin iluminación	ME 5	ME 3/ME 4	ME 1/ME 2
Contraste, TI	TI = 15% Para adaptación a L=0,1 cd/m ²	TI = 15% Para adaptación a L= 1 cd/m ²	TI = 15% Para adaptación a L= 2 cd/m ²	TI = 15% Para adaptación a L= 5 cd/m ²

4.7.10- MEDIDAS REFERENTES AL PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO.

Se ha realizado sobre los terrenos del Sector, prospección arqueológica por parte de Arqueomar C.B. en donde se concluye que el resultado de la intervención es negativo en toda la zona del estudio, si bien reconoce que les ha sido imposible inspeccionar las zonas con escombros debido a su inaccesibilidad.

Será necesario en fase de urbanización la contratación de un arqueólogo titulado con todos los permisos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la supervisión de los movimientos de tierra y la prospección arqueológica de las zonas que ha sido imposible prospectar y que vienen recogidas en el documento VI anexo al Documento Ambiental.

Referente a Patrimonio Histórico, tal y como se explicita en los informes municipales, se ha incluido la casilla de peones camineros en una parcela

dotacional, debiendo ser conservada debido a su carácter de tipo etnográfico de primer orden. A tal fin, para su protección y conservación, deberá elaborarse un proyecto específico que contemple medidas para su documentación y conservación.

4.7.11- MEDIDAS CORRECTORAS ADICIONALES.

EN LA FASE DE OBRAS DE URBANIZACIÓN:

En materia de contaminación atmosférica.-

- Se limitarán las operaciones de carga y descarga de materiales pulverulentos, la ejecución de excavaciones y aquellas operaciones que generen polvo a períodos temporales en que el rango de velocidad del viento sea inferior a 3 metros/segundo. Asimismo, y especialmente en las operaciones de carga/descarga, se realizará habitualmente un ligero riego previo de los materiales, siempre que no dé lugar a la generación de vertido líquido.

- Se implementarán medidas de limpieza y seguridad vial tales como limpieza de camiones antes de su incorporación a la carretera, debiendo señalar adecuadamente la entrada y salida de los mismos.

- Sobre los acopios de arena y tierra: Cubrición con láminas de polietileno, limitando la emisión de polvo y materia particulada y/o alejamiento de zonas habitables, especialmente del colegio San Pablo CEU.

- -caminos y zonas de relleno: Humedecimiento o riego continuo.

- Transporte de tierras y material pulverulento en camiones: Cubrición con lonas evitando derrames y/o voladuras de material.

- Los vehículos que trabajen en las obras deberán lavar los bajos y ruedas antes de salir a las vías próximas al sector.

- Prohibición expresa de incinerar residuos a cielo abierto, tales como plásticos, cartón, residuos de desbroce, palets de madera, etc.

- Para minimizar las emisiones atmosféricas producidas por la maquinaria, ésta deberá someterse a las correspondientes revisiones periódicas y actuaciones de mantenimiento, con el fin de reducir las emisiones de CO, NOx, SO2 que deberán, en todo caso, atenerse a la legislación vigente.

Aguas residuales.-

- Se dispondrá de aseos portátiles para los trabajadores de la urbanización.

- Dichos residuos se entregarán a gestor autorizado.

Aguas de escorrentía.-

- Se realizará una correcta conducción de las aguas de escorrentía superficial, especialmente si arrastran tierra y material de desbroce, en caso de lluvias torrenciales y pudiese obstruir canales de evacuación.

- Se verificará la ausencia de afección a la red de drenaje de la zona.

- Una vez realizado el desbroce, deberá realizarse su retirada a la mayor brevedad, siempre y cuando se complete una carga suficiente.

Movilidad de camiones y maquinaria pesada.-

- Evitar el tránsito de camiones y maquinaria pesada en horario de entrada y salida de vehículos del horario escolar.

- Señalización correcta de los viales.

- Los accesos y la calzada estarán en condiciones correctas para el paso de vehículos.

En general.-

- Incluir las oportunas medidas ambientales que deberán cumplirse en la ejecución de las obras con el fin de mitigar las emisiones acústicas y atmosféricas, vertidos accidentales, gestión inadecuada de residuos, etc.

- Disponibilidad de un responsable medioambiental que se encargue de vigilar y registrar cualquier incidencia que surja durante el desarrollo de las mismas.

EN LA FASE DE URBANIZACIÓN:

En el informe final del químico municipal de fecha 29/01/2021 se explicitan algunas medidas que ya se han desarrollado en apartados anteriores, con referencia a aguas pluviales y su sistema separativo de las aguas residuales; gestión de residuos; lucha contra el cambio climático y contaminación lumínica.

EN LA FASE DE EDIFICACIÓN:

En relación con los materiales de construcción, se seleccionarán materiales duraderos cuyo proceso productivo implique el menor impacto ambiental posible, y que se hallen disponibles en el entorno o sean transportados al menor coste ambiental. Se deberán utilizar materiales reciclables y/o reciclados para las obras de construcción.

4.7.12- MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO DEL PLAN.

Se tomarán en consideración todas las medidas recogidas en el documento ambiental estratégico aprobado, en su apartado 12 de la memoria, tanto en las comprobaciones como en los controles a realizar durante la ejecución de las obras de urbanización.

4.8.- NORMAS DE GESTIÓN.

El Sistema de Actuación previsto para el desarrollo de este Sector es el de **COMPENSACIÓN**.

En el capítulo de la memoria de PLAN DE ACTUACIÓN, desarrollado a continuación de este capítulo, vienen definidos todos los detalles, características, plazos de actuación correspondientes a este Sistema de Actuación.

En el Programa de Actuación que acompaña a este Plan Parcial, también se incluyen los estatutos y bases de la junta de compensación necesaria para el correcto funcionamiento de la gestión de este Sector.

Los titulares de las parcelas y/o edificaciones ejecutadas en el sector estarán obligadas a integrarse en la correspondiente Entidad urbanística de Conservación, que será constituida una vez sean recepcionadas las obras de urbanización. Dicha entidad de Conservación será constituida por los procedimientos y con los requisitos que establece la ley, con el fin de garantizar la colaboración en el mantenimiento y conservación de las obras y servicios del sector, sin que ello suponga la eliminación de las funciones que le corresponden a la Administración Pública.

El presente Plan Parcial se desarrolla en una única Unidad de Actuación a efectos de Gestión, por lo cual, habrá un solo proyecto de reparcelación que englobe a las dos fases de ejecución previstas en el Plan, que viene definidas en plano de ordenación n.º O-7.

Fase primera de ejecución, a ejecutar en 4 años desde la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento (proyecto de urbanización y proyecto de reparcelación)

Fase segunda de ejecución, a ejecutar en 4 años desde la finalización de las obras de la primera fase de ejecución.

Las obras se ejecutarán por la empresa que determine la junta de compensación, ya sea la promotora directamente o en su caso, por contrata externa en un plazo no superior a 8 años, a partir de la aprobación de los proyectos de urbanización y reparcelación.

En el caso del presente Plan Parcial no existen dotaciones comunitarias a construir a cargo del promotor, por lo que no se prevé ningún plazo para las mismas.

Estos plazos se entienden orientativos, pudiendo ser modificados a la redacción del proyecto de urbanización, de conformidad con las directrices municipales del Ayuntamiento de Molina de Segura.

4.9.- NORMAS DE URBANIZACIÓN

Los proyectos de urbanización son proyectos de obras cuya finalidad es llevar a la práctica las determinaciones correspondientes al Plan Parcial. Constituyen el instrumento de desarrollo de las determinaciones que el plan prevé en cuanto a obras y urbanización.

No podrán modificar las previsiones del plan Parcial que desarrollan, sin perjuicio de las adaptaciones de detalle exigidas por las condiciones técnicas de ejecución.

Se prevé la redacción un solo proyecto de urbanización para todo el Sector, al haber una sola Unidad de Actuación con dos fases de ejecución.

Se deberán cumplir todas las prescripciones expuestas en el apartado 4.7.1.1 de la presente memoria.

El proyecto de urbanización que se redacte en desarrollo del Plan Parcial, se ajustará a lo dispuesto por el artículo 183 de la Ley 13/ 2.015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y en lo que no la contradiga se ajustará a lo dispuesto en los artículos 67 a 70 del Reglamento de Planeamiento y a las determinaciones de cálculo y diseño que se fija en este documento, así como a las disposiciones dadas por el Ayuntamiento de Molina de Segura o Compañías que intervengan en este tipo de obras y lo especificado en la Orden Viv. 561/2010 de 1 de febrero; Condiciones básicas de Accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de espacios públicos. Tendrán igualmente en cuenta los criterios expuestos en el informe de la D. G. De Energías Limpias y Cambio Climático que se describen en este apartado en relación con el urbanismo y la movilidad.

Criterios ambientales en el ámbito de la movilidad.

- Se debe fomentar en el planteamiento de la modificación del Plan el uso de los medios de transporte sostenibles teniendo en cuenta parámetros como la distancia entre desplazamientos a núcleos de población cercanos, centros de trabajo, entre otros (a pie, bicicleta y transportes colectivos).

- Se deberá de incluir en fase de proyecto la construcción de carriles-bici en nuevas zonas urbanizables para fomentar la movilidad en bicicleta y, se recomienda habilitarlos en aquellos sectores posibles. A tal efecto se ha incluido carril bici que atraviesa el Sector, junto al vial principal A, de doble sentido y con anchura de 2,50 m, según las especificaciones transmitidas por los servicios técnicos municipales. Este carril bici se amplía para acceder desde el mismo a todas las parcelas de Sistema de Espacios Libres del Sector.

- En los casos en donde sea posible, se deberá contemplar el acceso a medios de transporte colectivo.

- Se deberán promover acciones que aumenten la autonomía de aquellos grupos sociales sin acceso a vehículo propio.

- Se incluyen en el siguiente capítulo todas las medidas de calidad, correctoras y compensatorias que afectan a la fase de urbanización.

4.10.- NORMAS DE EDIFICACIÓN: USOS PORMENORIZADOS

EN PARCELAS EDIFICABLES CALIFICADAS COMO RESIDENCIAL:

BLOQUES AISLADOS EN ALTURA (UR8).- se establecen tres subcategorías en función de su densidad y número de alturas máximas.

DEFINICIÓN:

Tipología de edificio de varias plantas dedicado a viviendas con accesos y solar comunes, separada de todos sus linderos y espacio circundante a la edificación destinado a zonas comunes privativas.

CONDICIONES DE USO:

Uso característico

Residencial.

Usos compatibles

- Talleres domésticos
- Pequeños talleres y almacenes de venta en planta baja.
- Pequeño y mediano comercio en planta baja.
- Oficinas en planta baja, en planta independiente o en edificio exclusivo.
- Despachos profesionales domésticos.
- Terciario recreativo en categorías 1 y 2 en planta baja.
- Hospedaje en edificio exclusivo.
- Equipamientos- Garajes en plantas bajo rasante o en edificio exclusivo

Usos incompatibles

Resto de usos

Condiciones arquitectónicas

Edificabilidad: se encuentra comprendida entre 2,81 m²/m² y 3,24 m²/m², según parcela diferenciada.

Descripción parcelas	Edificab. m ² /m ²	Num. pl.	Ocupación %	Parc. min. m ²	Rv	Rf m
UR8.1 * (Parcelas 15 y 16)(VPO)	2,81	7	50	1.000	5	5
UR8.2 (Parcela 3)** (Parcelas 4; 13 y 14)	3,00	8	50	1.000	5	5
UR8.2 * (Parcela 5)** (VPO) (Parcelas 2; 6 y 18)(VPO)	3,00	8	50	1.000	5	5

UR8.3 3,24 8 50 1.000 5 5

(Parcela 1)**

(Parcelas 7; 8; 9; 10; 11; 12 y 17)

(*) Uso residencial obligatorio de viviendas de Protección Oficial correspondiente con el 30% del total de uso residencial, conforme a las determinaciones de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (13/2.015.-Disposición adicional cuarta)

() De conformidad con lo especificado en el informe de D. Andrés Martínez, químico municipal en su informe de 22 de noviembre de 2023 se determina lo siguiente:**

En las parcelas 1; 3 y 5 en su frente con el vial K que tiene sus vistas hacia las instalaciones de Golosinas Fini, los edificios que se construyan deberán diseñarse de manera que las piezas habitables principales de las viviendas, tanto zonas de estancia como dormitorios principales y el número mayor de dormitorios posible, estén ubicados en la fachada contraria, hacia el interior de las parcelas, y en el caso de viviendas de esquina también en fachadas laterales. En las fachadas con su frente al vial K se ubicarán necesariamente las escaleras de acceso, cocinas y baños en su caso. Cuando por necesidades de distribución de las viviendas fuera imprescindible ubicar algún dormitorio en la fachada frontal del edificio con vistas al vial K, será necesario reforzar su aislamiento acústico de forma que se aumente el aislamiento acústico de la citada pieza para reducir el índice de ruido en 5 db adicionales. Deberá reflejarse en los proyectos de obras de los edificios de las parcelas mencionadas.

- Las alturas máximas de cornisa serán de 23 m para el UR8.1 y de 26 m para el UR8.2 y para el UR8.3.

- La separación entre bloques será igual al número de plantas del edificio con mayor número de plantas de los edificios entre los cuales se establezca la separación, fijada en metros (ej.- entre un edificio de 8 pl. y otro de 7 pl. sería de 8 metros), afectando a los vuelos.

Ordenación

En la ordenación de las parcelas se dará prioridad al predominio de los espacios libres.

Excepción por razón de diferencias notables de rasante.- En edificios aislados, cuando las diferencias de rasante de los vértices extremos de los edificios resulten superiores a 2 metros, se considerará como semisótano toda la superficie edificada que se sitúe por debajo de la cota de implantación de la planta baja. En estas situaciones, una vez garantizada la dotación de aparcamientos que resulte exigible, la superficie restante del semisótano podrá ser destinada a cualquiera de los usos compatibles, excepto los de hospedaje y residencia comunitaria.

BLOQUES AISLADOS (UR4).- (PARCELA 19 DESTINADA A V.P.O.)

DEFINICIÓN:

Zona caracterizada fundamentalmente, por una tipología de edificación aislada o en bloques abiertos, tanto para la sustitución de edificaciones como para nuevos ensanches, destinados a vivienda colectiva y con libertad de posición dentro de la superficie ocupable.

CONDICIONES DE USO:

Uso característico

Residencial.

Usos compatibles

- Talleres domésticos
- Pequeños talleres y almacenes de venta en planta baja.
- Pequeño y mediano comercio en planta baja.
- Oficinas en planta baja, en planta independiente o en edificio exclusivo.
- Despachos profesionales domésticos.
- Terciario recreativo en categorías 1 y 2 en planta baja.
- Hospedaje en edificio exclusivo.
- Equipamientos.
- Garajes en plantas bajo rasante.
- Servicios profesionales sin limitación.
- Otros terciarios en planta baja.
- Residencia comunitaria.

Usos incompatibles

Resto de usos

Condiciones de la edificación

TIPOLOGÍA.- Edificación aislada en bloques exentos.

PARCELA MÍNIMA.- 400 m².

EDIFICABILIDAD.- 1,92 m²/m²

ALINEACIONES.- Las definidas en los planos de ordenación.

RETRANQUEOS.- Igual o superior a 5 m. de cualquier lindero, no afectando ni a salientes ni a vuelos. Podrán ser ocupados para uso de garaje en situación enteramente bajo rasante.

SEP. ENTRE BLOQUES.- Será igual o superior a 5 m. afectando a los vuelos.

FONDO EDIFICABLE.- No se limita.

OCUPACIÓN.- 55%.

N.º MÁXIMO PLANTAS.- 4 plantas

ALTURA MÁXIMA.- Altura máxima de cornisa de 13,50 m. Por encima de la altura de cornisa se permite la construcción de áticos retranqueados conforme a las condiciones establecidas por las normas del Plan General.

Excepción por razón de diferencias notables de rasante.- En edificios que se ubiquen en parcelas de superficie superior a 800 m² y con dos o más fachadas, cuando las diferencias de rasante de sus vértices extremos resulten superiores a 2 metros, se considerará como semisótano toda la superficie edificada que se sitúe por debajo de la cota de implantación de la planta baja. En estas situaciones, una vez garantizada la dotación de aparcamientos que resulte exigible, la superficie restante del semisótano podrá ser destinada a cualquiera de los usos compatibles, excepto los de hospedaje y residencia comunitaria.

CASCO EN PEDANÍAS (UR9).- (PARCELAS 20; 21; 22 y 23 DESTINADAS A V.P.O.)**DEFINICIÓN:**

Terrenos localizados en posiciones centrales o más cercanas a los núcleos centrales y consolidados de las pedanías, caracterizados fundamentalmente por

una tipología de edificación adosada entre medianerías sobre las alineaciones existentes.

CONDICIONES DE USO:

Uso característico

Residencial.

Usos compatibles

- Pequeños talleres y almacenes.
- Comercio local en planta baja.
- Oficinas sin limitación.
- Terciario recreativo en categoría 1.
- Hospedaje.
- Equipamientos.
- Garajes en plantas baja o bajo rasante.

Usos incompatibles

Resto de usos

Condiciones de la edificación

TIPOLOGÍA.- Edificación adosada entre medianerías sobre alineaciones existentes.

PARCELA MÍNIMA.- 120 m².

EDIFICABILIDAD.- La resultante de las condiciones de la edificación, con un techo máximo de 1,9 m²/m².

ALINEACIONES.- Las definidas en los planos de ordenación.

RETRANQUEOS.- No se permitirán retranqueos ni a lindero principal ni a linderos laterales.

FONDO EDIFICABLE.- 15 m.

OCUPACIÓN.- En planta baja, para usos no residenciales podrá ser total.

N.º MÁXIMO PLANTAS.- 3 plantas (al contar las calles con anchura igual o sup. a 8 m)

ALTURA MÁXIMA.- Altura máxima de cornisa de 10, 50 m. Por encima de la altura de cornisa se permite la construcción de áticos vinculados o buhardillas que no superen el 50% de la superficie ocupada por la planta inferior, siempre que queden situados en un plano imaginario con pendiente del 40% y que arranquen desde el extremo más saliente de la cornisa.

Condiciones especiales

CONDICIONES ESTÉTICAS- Los edificios deberán adaptarse al entorno, debiendo de proyectarse de forma que no constituyan agresión a los hábitos compositivos de la zona y sin emplear materiales o colores inadecuados.

Todas las fachadas deberán contar con cerramiento acabado y revestimiento, no permitiéndose medianeras sin tratamiento.

OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA:

Para todas las parcelas de uso Residencial deben de cumplirse los objetivos de calidad acústica especificados en el Anexo II del RD 1367/2007 de 19 de noviembre, modificado por la orden PCI/1319/2018 de 7 de diciembre, que desarrolla la Ley del ruido 37/2003 de 17 de noviembre, así como el decreto

1038/2012 de 6 de julio por el que se modifica el Real Decreto 1367/2007; la Ley 472009 de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia; el Decreto 48/1998 de 30 de julio de protección de medio ambiente frente a ruido, de la comunidad Autónoma de la región de Murcia y la ordenanza reguladora de la emisión de ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Molina de Segura:

Según las determinaciones de las medidas correctoras referentes a ruido incluidas en el apartado 4.7.8 de la presente memoria, que a su vez trasciben lo reflejado en el informe del químico municipal referente a ruido incluido en el documento ambiental estratégico, se especifican los límites en el exterior de los edificios y en el interior de los mismos, y dentro del interior se distinguen los espacios destinados a estancia y a dormitorios.

Ld-60; Le-60 y Ln-50, para los tres períodos temporales de día; tarde y noche, para medio ambiente exterior.

Ld-45; Le-45 y Ln-35, para los tres períodos temporales de día; tarde y noche, para el interior de los edificios en zonas de estancia.

Ld-40; Le-40 y Ln-30, para los tres períodos temporales de día; tarde y noche, para el interior de los edificios en zonas de dormitorios.

Para el estricto cumplimiento de tales objetivos, principalmente en las parcelas próximas a Golosinas Fini, se ha realizado un estudio acústico adicional por parte de ACRE AMBIENTAL S.L. en donde se contemplan las emisiones máximas de ruido que Golosinas Fini puede emitir, a diferentes alturas y con diferentes focos de emisión, de conformidad con lo requerido por el jefe de servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura en su escrito de 14 de abril de 2023. Resultado del mismo se refuerzan las medidas correctoras y compensatorias existentes en la parcela 25 de EVB-1, de forma que se ha propuesto un tramo de pantalla acústica sobre la coronación del talud que deberá existir para absorber las diferencias de nivel entre las instalaciones de Golosinas Fini y la parcela 25. La pantalla acústica será de 6 m de altura y tendrá una longitud de 190 m. En el trasdós de la pantalla acústica se ubicará una barrera vegetal conformada por ciprés, que puede alcanzar una altura en la edad adulta de 20 m, y en el interior de la parcela se ubicarán árboles cuyo crecimiento alcance al menos los 5 o 6 m de altura. Con todo ello queda garantizada que las emisiones de Golosinas Fini no alcancen en las parcelas de uso residencial los objetivos máximos requeridos por la ley.

También se han proyectado dos tramos de pantallas acústicas para amortiguar el ruido producido por la CN 301, con una altura de 3,5 m y unas longitudes de 45 m y 97 m. Tal y como queda grafiado en el plano O-15.

EN PARCELA EDIFICABLE CALIFICADA COMO USO DE SERVICIOS TERCIARIOS (TC3).- (PARCELA 24):

DEFINICIÓN.

Tiene por objeto la prestación de servicios al público, las empresas u organismos, de tipo alojamiento temporal, comercio al por menor, información, administración, gestión, intermediación financiera u otras similares.

Incluye las siguientes clases: Hospedaje; Comercial de pequeño comercio; mediano comercio y grandes superficies; Oficinas; Terciario recreativo de categorías 1, 2; 3 y 4, así como otros terciarios.

Deberán cumplirse las condiciones de cada una de las clases anteriormente mencionadas expresadas en los art. 388 al 398 de las Normas del Plan General, en función de la clase específica a la que finalmente se destine.

Condiciones de la edificación

TIPOLOGÍA.- Edificación aislada en bloques exentos. Composición libre en función del uso al que se destine.

PARCELA MÍNIMA.- 1.000 m².

EDIFICABILIDAD.- 1,5 m²/m²

ALINEACIONES.- Las definidas en los planos de ordenación.

RETRANQUEOS.- Igual o superior a 5 m. entre parcelas, pudiendo adosarse a lindero de calles.

SEP. ENTRE BLOQUES.- Será igual o superior a 5 m. afectando a los vuelos.

FONDO EDIFICABLE.- No se limita.

OCUPACIÓN.- La ocupación podrá ser total dentro de la superficie edificable de la parcela.

N.º MÁXIMO PLANTAS.- 3 plantas para uso comercial; terciario oficinas y 5 plantas para uso de hospedaje.

ALTURA MÁXIMA.- No se fija.

EN PARCELAS CALIFICADAS COMO ZONAS VERDES DE NIVEL BÁSICO (EVB).- (PARCELAS 25; 26 y 27):

DEFINICIÓN:

Zonas ajardinadas de dimensión pequeña o media cuyo ámbito de influencia es local, destinadas a resolver las necesidades básicas de esparcimiento al aire libre de las poblaciones de los barrios. Se integran en el Sistema General de Espacios Libres.

Están destinadas a su cesión gratuita y libres de cargas al Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura para incorporarse al sistema de espacios libres de dominio público.

PARCELA MÍNIMA.- 1.000 m², con inscripción de círculo de 30 m de diámetro.

CONDICIONES PARTICULARES:

En la parcela n.º 25 se tendrá en cuenta todo lo especificado en el informe redactado por D. Andrés Martínez, químico municipal, en su informe de 22 de noviembre de 2023, que queda reflejado en el apartado 4.7.8 de medidas correctoras en materia del ruido de la presente memoria, y se destinará principalmente, en las proximidades de las instalaciones de Golosinas Fini, a la plantación de arbolado de al menos 5 m de altura y la creación de una barrera vegetal con ciprés en la coronación del talud junto al lindero con las instalaciones de la citada industria, así como la pantalla acústica de 190 m de longitud y 6 m de altura en la coronación del talud que se situará junto a la medianera de esta parcela con las instalaciones de Golosinas Fini.

El diseño dará prioridad a los elementos ornamentales y a las áreas adecuadas para la estancia de personas. Existirá un tratamiento diferenciado entre las zonas de estancia y las de juego.

Todas las parcelas cuentan con una superficie superior a los 2.500m², por lo cual se le pueden aplicar las siguientes determinaciones (Art. 406 3b y 4 de las Normas de Plan General):

Podrán disponer de instalaciones de equipamiento cultural y deportivo de nivel básico, con edificación que podrá ocupar hasta un máximo de un 10% de su superficie, con una edificabilidad de 0,1 m²/m² y con una altura máxima de 7 m, medidos a partir de la rasante del terreno.

Podrá autorizarse el uso de garaje en situación enteramente subterránea, con las condiciones descritas en el art. 371 de las Normas de Plan General)

EN PARCELA EDIFICABLE CALIFICADA COMO USO DOTACIONAL DEPORTIVO EQUIPAMIENTO DEPORTIVO BÁSICO (EDB).- (PARCELA 28):

DEFINICIÓN:

Instalaciones deportivas de utilización general por los ciudadanos, que son instalaciones elementales, como pistas polivalentes, gimnasios, y polideportivos municipales u otras instalaciones deportivas especializadas, como campos de fútbol, piscinas o similares.

Está destinada a su cesión gratuita y libre de cargas al Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura para incorporarse al sistema de equipamientos deportivos de dominio público.

CONDICIONES PARTICULARES:

PARCELA MÍNIMA.- 1.600 m²

OCUPACIÓN.- 80% (entre 1 Ha y 10 Ha)

EDIFICABILIDAD.- 0,6 m²/m² (entre 1 Ha y 10 Ha)

Las parcelas calificadas como uso deportivo, podrán destinarse al uso alternativo de zona verde.

EN PARCELAS EDIFICABLES CALIFICADAS COMO USO DOTACIONAL DE EQUIPAMIENTO BÁSICO (QB2).- (PARCELAS 29; 30; 31; 32; 33 y 34):

DEFINICIÓN:

Están destinadas a su cesión gratuita y libre de cargas al Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura para incorporarse al sistema de equipamientos de dominio público. Su finalidad es el dotar al municipio de diferentes equipamientos públicos, determinando el propio Ayuntamiento de Molina de Segura el uso específico que se le va a dar entre los siguientes tipos que el art. 419.b de las Normas del Plan General determina, y son:

1.-Cultural; Casas de la juventud, bibliotecas de barrio, asociaciones culturales, etc.

2.- Sanitario; Ambulatorios y consultorios médicos.

3.- Social; Centros ocupacionales, asociaciones de vecinos, centros sociales, etc.

4.- Religioso.- Parroquias y otros centros de culto de ámbito local.

USOS COMPATIBLES.- Podrán destinarse a los usos alternativos deportivo y zonas verdes.

CONDICIONES PARTICULARES:

PARCELA MÍNIMA.- 1.000 m²

OCUPACIÓN.- No se fija

EDIFICABILIDAD.- 2 m²/m² (se podrá incrementar la edificabilidad hasta alcanzar un máximo del 20% por encima del existente, siempre que este incremento se destine al mismo uso de equipamiento, mediante la tramitación de estudio de detalle)

ALTURA DE PISOS.- 3 m, salvo que la dotación sea equiparable a otros usos, en cuyo caso cumplirá las condiciones establecidas para dichos usos.

Al tratarse de parcelas destinadas a su cesión para el dominio público, el resto de parámetros urbanísticos los determinará el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura en función del uso al que se vaya a destinar cada una de las 6 parcelas existentes en el Sector.

OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA:

Para todas las parcelas de uso Equipamientos (cultural; docente; sanitario, etc.) deben de cumplirse los objetivos de calidad acústica especificados en el Anexo II del RD 1367/2007 de 19 de noviembre, modificado por la orden PCI/1319/2018 de 7 de diciembre, que desarrolla la Ley del ruido 37/2003 de 17 de noviembre, así como el decreto 1038/2012 de 6 de julio por el que se modifica el Real Decreto 1367/2007; la Ley 472009 de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia; el Decreto 48/1998 de 30 de julio de protección de medio ambiente frente a ruido, de la comunidad Autónoma de la región de Murcia y la ordenanza reguladora de la emisión de ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Molina de Segura:

Según las determinaciones de las medidas correctoras referentes a ruido incluidas en el apartado 4.7.8 de la presente memoria, que a su vez trasciben lo reflejado en el informe del químico municipal referente a ruido incluido en el documento ambiental estratégico, se especifican los límites en el exterior de los edificios y en el interior de los mismos, y dentro del interior se distinguen, en función de los usos los diferentes espacios que a continuación se describen:

Ld-60; Le-60 y Ln-50, para los tres períodos temporales de día; tarde y noche, para medio ambiente exterior, salvo el uso recreativo y de espectáculos cuyos índices de ruido son los siguientes: Ld-73; Le-73 y Ln-63, para los tres períodos temporales de día; tarde y noche,

Referente a los espacios interiores:

Uso Hospitalario:

Ld-45; Le-45 y Ln-35, para los tres períodos temporales de día; tarde y noche, para las zonas de estancia.

Ld-40; Le-40 y Ln-30, para los tres períodos temporales de día; tarde y noche, para las zonas de dormitorios.

Uso Educativo o Cultural:

Ld-40; Le-40 y Ln-40, para los tres períodos temporales de día; tarde y noche, para las zonas de aulas.

Ld-35; Le-35 y Ln-35, para los tres períodos temporales de día; tarde y noche, para las zonas de salas de lectura.

EN PARCELAS EDIFICABLES CALIFICADAS COMO USO DOTACIONAL DE SERVICIOS INFRAESTRUCTURALES.- (PARCELAS 35 al 50, ambas inclusive):

DEFINICIÓN:

Se incluyen en este tipo de parcelas las destinadas a centros de transformación eléctrica, así como la parcela destinada a centro de distribución eléctrica.

CENTROS DE TRANSFORMACIÓN.- Incluye a 15 parcelas (35 a la 49), en las cuales se ha previsto en base a un pre-cálculo eléctrico, que se van a ubicar los

centros de transformación eléctrica que van a dotar de suministro eléctrico al conjunto de parcelas edificables del sector, así como a los servicios urbanísticos necesarios para ejecutar en la urbanización del mismo.

Están destinadas a su cesión gratuita y libre de cargas al Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura para que a su vez lo ceda a la compañía suministradora de electricidad de Molina de Segura que determine.

CONDICIONES DE USO:

Uso característico: Centro de transformación.

Usos compatibles: Ninguno.

Usos incompatibles: El resto de usos.

Edificabilidad.- La resultante de las condiciones de la edificación.

Ocupación.- No se fija

Alturas máximas.- 1 planta.

Retranqueos.- 0 m a viales y 0,9 m a linderos con otras parcelas

Condiciones estéticas.- Las edificaciones correspondientes a centros de transformación deberán de ser los mas neutros posible, a fin de integrarse en el entorno, con color blanco o bien colores claros en sus fachadas, y cubierta plana de color rojizo o de iguales características a las fachadas.

CENTRO DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA.- Incluye la parcela nº 50, con las dimensiones y especificaciones que la compañía suministradora de electricidad de Molina de Segura (Iberdrola) establece, de acuerdo con el informe emitido por Iberdrola para la acometida eléctrica del Sector. La parcela se ha de ceder gratuita y libre de cargas al Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura para que a su vez lo ceda a la compañía suministradora de electricidad que determine.”

Lo que se hace público de conformidad con el art. 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre y 70,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el art. 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Molina de Segura, a 7 de marzo de 2024.—El Alcalde, P.D. (Decreto 22/06/2023), la Concejala de Urbanismo, María de la Paloma Blanco Bravo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

1527 Anuncio de aprobación inicial de modificación de créditos.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Leg. 2/2004, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite su artículo 177.2 y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, se encuentra expuesto al público el expediente n.º 2024/3985, aprobado inicialmente en sesión Plenaria de día 15 de marzo de 2024, de modificación de créditos del Presupuesto, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento, financiado con Remanente Líquido de Tesorería.

El expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/>

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legis.2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, dentro de los supuestos contemplados en el artículo 170.2 TRLRHL.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentasen reclamaciones.

En Molina de Segura, a 15 de marzo de 2024.—El Concejal Delegado de Hacienda, Francisco Hernández Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

1528 Exposición de acuerdos provisionales de establecimiento y ordenación de la tasa por la prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y posterior custodia de los mismos.

De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento de los interesados que, en sesión plenaria del Ayuntamiento de Molina de Segura de fecha 25 de marzo de 2024, se han adoptado sendos acuerdos provisionales de establecimiento y ordenación de la tasa por la prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y posterior custodia de los mismos.

Dichos acuerdos provisionales se encuentran expuestos al público en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura sedeelectronica.molinadesegura.es (apartado Tablón de anuncios- Normativa en Tramitación- Información y audiencia pública), así como en el Negociado de Gestión Tributaria donde los interesados podrán examinar el expediente nº 2024/4354 y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante los 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con el citado artículo 17, en el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de adoptar nuevos acuerdos plenarios.

En Molina de Segura, a 26 de marzo de 2024.—El Concejal Delegado de Hacienda, Francisco Hernández Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ojós

1529 Anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 13.03.24, el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2024, así como la Plantilla de Personal, y Relación de Puestos de Trabajo, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, a efectos de que los interesados, según se establece, en el artículo 169, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Tendrán la consideración de interesados los que contempla el artículo 170.1 del precitado Texto Refundido y podrán presentarse reclamaciones en los supuestos tasados que establece el mismo artículo en su apartado segundo. Finalizado dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Ojós, 18 de marzo de 2024.—El Alcalde, José Emilio Palazón Marín.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

1530 Exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado, recogida de basura y canon saneamiento, correspondiente al primer trimestre, segunda fase del año 2024.

Doña Ángela Gaona Cabrera, Alcaldesa-Presidenta del Excmo Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Hace saber: Habiéndose aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de dos mil veinticuatro, el padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado, recogida de basura y canon saneamiento, correspondiente al 1.º trimestre, 2.ª fase del año 2024, se pone a disposición del público en las oficinas de la empresa concesionaria FCC Aqualia sita en Calle Floridablanca, 1 y también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el BORM.

La publicación de este edicto surge los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de pago de los mencionados tributos es de un mes a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas, serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

San Pedro del Pinatar, a 8 de marzo de 2024.—La Alcaldesa, Ángela Gaona Cabrera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

1531 Exposición pública del padrón de tasas por la entrada de vehículos ejercicio 2024.

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar,

Hace saber, Que el padrón de la tasa por Entrada de Vehículos o carruajes a través de las aceras y las Reservas de la Vía Pública, correspondiente al ejercicio 2024, ha sido aprobado en la JGL del 29 de febrero de 2024.

Que el mismo estará a disposición de los interesados por plazo de Un Mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, en el Negociado de Gestión Tributaria, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldesa en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en periodo voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre:

Del 5 de abril al 4 de julio de 2024, ambos inclusive.

Los contribuyentes podrán realizar el pago en las Entidades colaboradoras indicadas en el documento de ingreso.

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello deberán presentar la solicitud de domiciliación en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento dirigido al Negociado de Gestión Tributaria.

Expedición de duplicados: Podrán solicitar un duplicado del documento, en caso de no haberlo recibido en Gestión Tributaria o en la página web del Excmo. Ayuntamiento: Trámites: Recibos-Gestión de Tributos Municipales ó mediante correo electrónico adjuntando copia del DNI a la siguiente dirección rentas@sanpedrodelpinatar.es.

Transcurrido el periodo indicado se iniciará el periodo ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la publicación colectiva conforme al art. 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y art. 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.

San Pedro del Pinatar, 12 de marzo de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángela Gaona Cabrera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

1532 Exposición pública del padrón de tasas por la ocupación de la vía pública por mercadillo semanal segundo trimestre de 2024.

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar,

Hace saber, Que el padrón de la tasa por la Ocupación de la vía pública por mercadillo semanal segundo trimestre de 2024 ha sido aprobado en la JGL del 7 de marzo de 2024.

Que el mismo estará a disposición de los interesados por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, en el Negociado de Gestión Tributaria, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldesa en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en periodo voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre:

Del 22 de marzo al 24 de mayo de 2024, ambos inclusive.

Los contribuyentes podrán realizar el pago en las Entidades colaboradoras indicadas en el documento de ingreso.

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello deberán presentar la solicitud de domiciliación en el Negociado de Gestión Tributaria.

Expedición de duplicados: Podrán solicitar un duplicado del documento, en caso de no haberlo recibido en Gestión Tributaria mediante cita previa en la página web del Excmo. Ayuntamiento: Trámites: Recibos-Gestión de Tributos Municipales ó mediante correo electrónico adjuntando copia del DNI a la siguiente dirección rentas@sanpedrodelpinatar.es.

Transcurrido el periodo indicado se iniciará el periodo ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la publicación colectiva conforme al art. 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y art. 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.

San Pedro del Pinatar, 12 de marzo de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángela Gaona Cabrera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

1533 Exposición pública del padrón de tasas por la prestación del servicio de cementerio municipal ejercicio 2024.

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar,

Hace saber, Que el padrón de la tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal correspondiente al ejercicio 2024, ha sido aprobado en la JGL del 29 de febrero de 2024.

Que el mismo estará a disposición de los interesados por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, en el Negociado de Gestión Tributaria, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldesa en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en periodo voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre:

Del 5 de abril al 4 de julio de 2024, ambos inclusive.

Los contribuyentes podrán realizar el pago en las Entidades colaboradoras indicadas en el documento de ingreso.

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello deberán presentar la solicitud de domiciliación en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento dirigidas al Negociado de Gestión Tributaria.

Expedición de duplicados: Podrán solicitar un duplicado del documento, en caso de no haberlo recibido, personalmente en Gestión Tributaria o en la página web del Excmo. Ayuntamiento: Trámites: Recibos-Gestión de Tributos Municipales ó mediante correo electrónico adjuntando copia del DNI a la siguiente dirección rentas@sanpedrodelpinatar.es.

Transcurrido el periodo indicado se iniciará el periodo ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la publicación colectiva conforme al art. 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y art. 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.

San Pedro del Pinatar, 12 de marzo de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángela Gaona Cabrera.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Ascoy, Benis y Carrasquilla", Cieza

1534 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Estimado Comunero:

Por la presente se le convoca a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 25 de abril de 2024 (Jueves), a las 20:00 horas en Primera Convocatoria, y a las 20:30 horas en Segunda, en el salón de actos de la A.I.S.S., sita en Calle Pérez Cervera, n.º 51, con arreglo al siguiente:

Orden del día

Punto 1.º- Lectura del acta anterior para su aprobación, si procede.

Punto 2.º- Presentación y rendición de las cuentas auditadas del Ejercicio 2023 para su aprobación sí procede.

Punto 3.º- Informe del Presidente.

Punto 4.º- Aprobar si procede Presupuesto del Proyecto de Mejora de Eficiencia Energética en los Bombeos de Charco Lentisco y La Carrasquilla

Punto 5.º- Presentación del Presupuesto del Ejercicio 2024, para su aprobación sí procede. Fijar precio m³ de agua, derramas a girar plazo y ejecución.

Punto 6.º- Aprobar si procede la modificación del Artículo 71 de nuestras Ordenanzas

(Capítulo VIII Régimen disciplinario)

Punto 7.º- Ruegos y Preguntas.

Se ruega su puntual asistencia, dados los temas a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma. Para acceder a sala, los asistentes deben identificarse con un documento original que acredite su titularidad en el Padrón de esta Comunidad, DNI, escritura de Sociedad etc., en el caso de ser representante su DNI original, fotocopia del DNI del titular acompañado del documento de representación firmado

Cieza, 22 de marzo de 2024.—El Presidente, José Navarro Zapata

Para la entrada al Salón de Actos será imprescindible presentar esta acreditación.

Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes Ascoy, Benis y Carrasquilla de Cieza.

Muy Sr. mío:

Ante la imposibilidad de asistir a la Junta convocada por Vd., para el próximo día 25 de abril de 2024, le participo haber otorgado mi representación para tal acto y a todos los efectos, al portador/a de la presente:

D./D.ª _____ D.N.I. _____

Atentamente,

Comunero n.º: _____ Nombre: _____

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "El Porvenir", Abanilla

1535 Acuerdo de la Asamblea General de 12 de diciembre de 2021.

En la Junta General de la Comunidad Regantes El Porvenir de fecha 12 de diciembre de 2021 se aprobó autorizar a la Junta de Gobierno para la adopción de acuerdos referentes a la permuta de derechos de riego y/o regularización de zona regable de la Comunidad y la realización de cuantos actos sean precisos para la adecuada ejecución de dichos acuerdos sobre permuta y/o regularización. Dentro del proceso de regularización que está desarrollando nuestra Corporación, las parcelas de la Comunidad han podido sufrir determinada modificación.

A través de la presente se informa que desde el 15/01/2024 se encuentra a disposición de los miembros de la Comunidad de Regantes en la sede de la misma la documentación referente a la situación en la que quedarían las parcelas de la Comunidad, lo que se hace público, para general conocimiento, a los efectos oportunos.

Se ponen de manifiesto las siguientes consideraciones que afectan al procedimiento de regularización referido:

- El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas refiere que "el derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos siempre que aquélla sea imputable al titular".
- Los Organismos de Cuenca (en este caso, la Confederación Hidrográfica del Segura), por iniciativa propia, se encuentran habilitados para revisar las concesiones de agua que hayan otorgado cuando se hayan modificado las condiciones determinantes de su otorgamiento.
- La Confederación Hidrográfica del Segura, en anteriores procedimientos, ha expuesto que no puede considerar como superficie regable neta terrenos no cultivables tales como caminos, casetas o balsas.

A los efectos de que cualquiera que pueda considerarse afectado pueda realizar las manifestaciones que considere pertinentes al respecto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se concede el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente comunicación para que cualquier afectado realice por escrito ante esta Comunidad las alegaciones que tenga por conveniente.

Abanilla a 5 de marzo de 2024.—El Presidente de la C.R. Regantes El Porvenir en funciones, José Manuel Cutillas Conesa.